

# **MIGRANTES IRREGULARES, CONTROL PENAL EN COLOMBIA Y TRANSNACIONALIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS**

*BERNARDO PÉREZ SALAZAR\**



**IRREGULAR MIGRANTS, CRIMINAL CONTROL  
IN COLOMBIA AND TRANS-NATIONALIZATION  
OF HUMAN RIGHTS PROTECTION**

## **RESUMEN**

Una evaluación preliminar de la situación de derechos humanos de cientos de miles de migrantes irregulares que transitaron por Colombia entre 2021 y 2023, tras la pandemia de Covid-19, pone de manifiesto la escasez de fuentes documentales al respecto. Es un reflejo de la informalidad y flexibilidad de las redes transnacionales de tráfico ilícito que los migrantes irregulares pagan para que les apoyen y protejan durante su tránsito. El acelerado incremento de extranjeros privados de la libertad en Colombia en esos años ofrece indicios del efecto dinámico que las redes de tráfico transnacional tienen sobre el crecimiento de esta población en las prisiones colombianas. En este contexto resulta preocupante que fines manifiestos del sistema de control penal, entre ellos, la protección de los derechos humanos de las poblaciones vulnerables a su cargo, con facilidad se transformen en funciones latentes de explotación de esas vulnerabilidades. Algo similar sucede en las redes transnacionales de tráfico ilícito de migrantes. En esta luz, se exploran las acciones preliminarias necesarias para institucionalizar una protección transnacionalizada de los derechos humanos.

*Palabras clave:* Poblaciones vulnerables; Derecho a la migración; Flujos migratorios globales; Protección de derechos del migrante; Transnacionalización de la justicia.

---

\* Investigador docente de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia. Esta investigación se realizó en el marco del proyecto de investigación “Conflictos y control social 4”; e-mail [[bperezs@ucatolica.edu.co](mailto:bperezs@ucatolica.edu.co)], ORCID [<https://orcid.org/0000-0003-2330-646X>].

## ABSTRACT

A preliminary assessment of the human rights situation of hundreds of thousands of irregular migrants who passed through Colombia between 2021 and 2023, after the Covid-19 pandemic, highlights the scarcity of documental sources. It reflects the informality and flexibility of transnational smuggling networks that irregular migrants pay to support and protect them during their transit. The rapid rise in foreigners under prison arrest during this period offers indications of the dynamic effect that transnational trafficking networks have on the growth of this prison population in Colombia. In this context, manifest functions of the criminal control system, including the protection of the human rights of vulnerable populations under its care, are easily transformed into latent functions of exploitation of those vulnerabilities. Something similar happens in transnational migrant smuggling networks. In this light, the preliminaries necessary to institutionalize transnational protection of human rights are explored.

*Keywords:* Vulnerable populations; Right to migration; Global migration flows; Protection of migrants' rights; Transnationalization of justice.

Fecha de presentación: 22 de abril de 2025. Revisión: 28 de abril de 2025. Fecha de aceptación: 30 de abril de 2025.



## I. INTRODUCCIÓN

La pandemia del Covid-19 dejó muchas lecciones cuyos saldos pedagógicos aún están pendientes de incorporar a los análisis que soporan la política criminal en países como Colombia. Los flujos migratorios globales son masivos, del orden de cientos de miles de personas por año. En general, los Estados nacionales por donde transitan estos flujos de migrantes irregulares no están en condiciones de garantizar la protección de sus derechos, ni siquiera en las prisiones estatales. Como se verá, los principales proveedores de protección y apoyo para esos migrantes son redes híbridas, en las que se integran de manera orgánica agentes dentro de la legalidad con intereses al margen de la ley, que han emergido en los entornos transnacionales para mantener los flujos ininterrumpidos que demandan las actividades que requieren del cruce continuo de fronteras internacionales, entre estas, el tráfico transnacional de migrantes.

Conviene tener presente que estos flujos globales de migrantes irregulares que transitan con la asistencia que pagan a estas redes

híbridas de tráfico transnacional, pueden ser utilizados dentro de estrategias geopolíticas<sup>1</sup>. VLADIMIR PUTIN lo hizo cuando abrió rutas migratorias hacia Europa para los refugiados del conflicto iniciado en el Oriente Medio con la invasión de Iraq por Estados Unidos de América –EUA-. Primero, a través de Libia y el mar Mediterráneo en 2015 y 2016 y luego con un puente aéreo a Bielorrusia en la frontera norte de la Unión Europea a finales de 2021<sup>2</sup>. Los flujos se incrementarían en adelante con las migraciones registradas con el levantamiento de las medidas sanitarias contra el Covid-19 en todo el globo.

Colombia recibió en la zona de influencia del Golfo de Urabá un flujo que llegó a superar los 500 mil migrantes irregulares en 2023 provenientes de todo el mundo<sup>3</sup>. Los flujos decrecieron en 2024 a raíz del cierre fronterizo impuesto a mediados de ese año por el Gobierno federal de EUA, que señala un cambio abrupto en los flujos de estas redes de tráfico transnacional. El número de extranjeros privados de la libertad en prisiones colombianas se puede utilizar como indicio indirecto del efecto de los flujos migratorios globales sobre la situación de derechos humanos de los más vulnerables entre la población de migrantes irregulares.

A partir de un estado del arte documental de los estudios sobre derechos humanos de los migrantes irregulares y su protección penal del pasado reciente, las siguientes secciones documentan cómo el cambio de orientación de las políticas migratorias en EUA, uno de los principales destinos globales para los migrantes irregulares después de la pandemia del Covid-19, afecta la protección de los derechos humanos de los migrantes irregulares. El cambio se hizo con base en una instrucción administrativa de la cabeza de la Rama Ejecutiva federal,

- 
- 1 Es importante ver el alcance de estos temas, pues afecta de manera directa la defensa y seguridad nacional, para profundizar, ver: CIPRIANO PEÑA CHIVATÁ, PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA, JUAN CARLOS HOYOS ROJAS. "La política de fronteras de Colombia ante las nuevas amenazas de seguridad y defensa", *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 17, n.º 28, octubre-diciembre de 2019, pp. 773 a 795, disponible en [<https://revista-cientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/473/573>].
  - 2 Ver AARON R. PETTY. "Migrants as a Weapons System", en *Journal of National Security Law & Policy*, vol. 13, 2022, pp. 113 a 139, disponible en [<https://es.scribd.com/document/861869884/Migrants-as-a-Weapons-System-2>].
  - 3 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA –UAEMC–. "Migrantes venezolanos en Colombia y ETPV", en Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios –SIFM–, Subdirección de Verificaciones Migratorias, disponible en [<https://public.tableau.com/app/profile/migraci.n.colombia/vizzes#!/>].

que ordena reorientar la acción policial del Departamento de Justicia para perseguir a migrantes declarados como amenazas para la seguridad nacional de EUA. La actuación ilustra cómo cambios diametrales en la política migratoria pueden tornar la función manifiesta del sistema de control y protección de derechos de las poblaciones más vulnerables, en un mecanismo de persecución, detención y castigo. Se constatan fenómenos semejantes en las redes de tráfico transnacional de migrantes en coyunturas de cambio de política migratoria: la función manifiesta de apoyo y protección se transforma en un modelo de explotación y abuso con ánimo de lucro. Se concluye con una exploración somera de las condiciones necesarias en términos políticos, normativos, administrativos y judiciales, al igual que algunas pautas de diseño institucional de una justicia transnacionalizada que garantice los derechos formales y sustantivos de los migrantes irregulares más vulnerables en el tránsito y asentamiento en su destino eventual.

La problemática planteada será analizada desde el punto de vista de la sociología jurídica<sup>4</sup>. Su vector será el examen de la divergencia social y el control penal<sup>5</sup>. En cuanto al enfoque, el trabajo pretende explorar fórmulas que, desde el Sur global, rompan con el colonialismo cultural y ofrezcan respuestas más acordes a las condiciones singulares y distintivas de América Latina<sup>6</sup>.

- 
- 4 GERMÁN SILVA GARCÍA. "Aspectos fundamentales", en GERMÁN SILVA GARCÍA (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2023, pp. 15 a 58, disponible en [<https://libroelectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817>]; ID. "Sobre el objeto, las fuentes y el oficio de la sociología jurídica desde una perspectiva interdisciplinaria –Problemas de investigación y teoría–", en *Diálogos de Saberes*, n.º 17, 2003, pp. 117 a 139.
- 5 GERMÁN SILVA GARCÍA. "Delito y reacción penal", en ID. (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, cit.; GERMÁN SILVA GARCÍA, ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "The debate concerning deviance and divergence: A new theoretical proposal", en *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 14, n.º 2, 2024, pp. 505 a 529, disponible en [<https://opo.iisi.net/index.php/osls/article/view/1813/2197>].
- 6 GERMÁN SILVA GARCÍA, PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ, ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Actitudes y encrucijadas ante la corrupción pública. ¡Ni tanto que queme al santo ni tan poco que no lo alumbe!", en *Via Inveniendi et Iudicandi*, vol. 20, n.º 1, 2025, pp. 9 a 23, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/11108/8992>]; GERMÁN SILVA GARCÍA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "The Distortions of Mainstream Criminology in the Global North: Towards A Southern Criminological Worldview", en *Novum Jus*, vol. 19, n.º 1, enero-abril de 2025, pp. 393 a 418, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/6565/5887>]; GERMÁN SILVA GARCÍA. "Crisis y transformaciones en el control social penal en el contexto de la cultura jurídica colombiana", en *Cultura Latinoamericana*, vol. 39, n.º 1, 2024, pp.

## II. FLUJOS MIGRATORIOS Y SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES EN ZONAS TRANSNACIONALES

El fenómeno de la *migración irregular* refiere tanto a los flujos migratorios de personas que se desplazan indocumentadas a través de fronteras internacionales, como a la medida o dimensión de las poblaciones de migrantes irregulares que en un momento dado se encuentran indocumentados dentro del territorio de un país<sup>7</sup>. Las variaciones en la población de migrantes irregulares de un país será consecuencia de la entrada o salida de migrantes indocumentados y, también, de cambios en la situación de documentados a indocumentados por omisión al permitir el vencimiento de permiso de estadía, o por efecto de la modificación de leyes y políticas nacionales que suspende el estatus regular de determinados grupos socioculturales<sup>8</sup>. Quiere decir que la migración regular se puede tornar en irregular e inclusive ser penalizante.

---

156 a 192, disponible en [<https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/RevClat/article/view/6478/5394>]; GERMÁN SILVA GARCÍA y ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO. “El baile de los que sobran’. Profesión jurídica: Poder político y exclusión en Colombia”, en *Via Inveniendi et Iudicandi*, vol. 19, n.º1, 2024, pp. 25 a 51, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/10065/8524>]; GERMÁN SILVA GARCÍA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “La evaluación de la investigación publicada en libros y su impacto en la educación superior colombiana”, *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 10, n.º 2, 2023, pp. 101 a 120, disponible en [<https://pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/71285/75424>].

- 7 Ver JORGE RICARDO PALOMARES GARCÍA, HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS ALBERTO CÁRDENAS SIERRA, AURA HELENA PEÑAS FELIZZOLA y DAVID AUGUSTO ECHEVERRY BOTERO. “Proteger a quien migra: La aplicación de la Carta Andina para la promoción y la protección de derechos humanos en caso de migración”, en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre de 2023, pp. 329 a 371, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5384/4909>], pp. 348 y ss.
- 8 Los procesos migratorios responden a múltiples factores históricos y contemporáneos que pueden clasificarse en tres grandes tipos. La *migración económica* surge de la falta de recursos y oportunidades de subsistencia, en la actualidad se asocia a las desigualdades generadas por el sistema capitalista y la globalización. La *migración social*, por su parte, obedece a la búsqueda de mejores condiciones de vida, empleo y bienestar, lo que ha impulsado el desplazamiento del campo a la ciudad o de países en desarrollo hacia desarrollados, para generar fenómenos como la fuga de cerebros. Por último, la *migración política* puede ser voluntaria o forzada, destacándose esta última en contextos de crisis y regímenes autoritarios, donde los exiliados huyen de persecuciones o represalias vinculadas a luchas de poder. Ver OLENKA WOOLCOTT OYAGUE y LAURA C. GAMARRA AMAYA. “La migración como experiencia comprobatoria del proyecto de vida, a propósito del caso venezolano”, en *Opción*, vol. 36, n.º 93, 2020, pp. 234 a 256, disponible en [<https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32736/34246>].

zada como ocurre en el presente en EUA con estudiantes extranjeros privados de la libertad a principios de 2025 por el Gobierno Trump por protestar contra la catástrofe humanitaria en Gaza<sup>9</sup>. Por ende, la irregularidad se refiere a un estatus migratorio que puede variar en cualquier momento, depende de decisiones u omisiones personales, administrativas o legales<sup>10</sup>. En breve, la situación de un migrante puede cambiar durante su viaje y estancia en el país de tránsito o destino, lo que dificulta disponer de información completa sobre la migración irregular y los perfiles de los migrantes en esa situación en cualquier país del mundo<sup>11</sup>.

Desde la perspectiva de la defensa y protección de los derechos humanos, se destaca el potencial que traen los migrantes irregulares para impulsar el desarrollo y aportar al crecimiento económico como mecanismo de apalancamiento demográfico y económico para los países receptores<sup>12</sup>. La centralidad que el discurso de los derechos humanos otorga al reconocimiento de la migración irregular como factor de desarrollo económico y social lo confirman con su recomendación de incorporar la política migratoria entre las prioridades principales de las agendas políticas nacionales<sup>13</sup>. En cuanto a las preocupaciones

9 Ver KATHY MCCORMACK. "Judge releases Tufts University student RUMEYSA OZTURK who was detained by ICE", en *PBS News*, May 9, 2025, disponible en [<https://www.pbs.org/newshour/politics/judge-releases-tufts-university-student-rumeysa-ozturk-who-was-detained-by-ice>].

10 MICHELE VESPE, FABRIZIO NATALE y LUCA PAPPALARDO. "Data sets on irregular migration and irregular migrants in the European Union", en *Migration Policy Practice*, vol. VII, n.º 2, April-September 2017, pp. 26 a 33, disponible en [[https://publications.iom.int/system/files/pdf/migration\\_policy\\_practice\\_journal\\_30.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/migration_policy_practice_journal_30.pdf)], p. 33.

11 Ver también CENTRO DE ANÁLISIS DE DATOS SOBRE MIGRACIÓN GLOBAL. Datos sobre Migración. Una perspectiva global, disponible en [<https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-irregular>].

12 Por lo cual, dentro de lo expuesto en líneas anteriores, la migración no debe entenderse de ninguna forma como un fenómeno aislado de la realidad inmanente de los migrantes que la ejercen. Sino que esta "implica un derecho humano con diversos grados de protección en el ámbito internacional; además de una decisión personal impulsada por algún tipo de necesidad [del migrante]". ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA. "En la migración: ¡Ninguna persona es ilegal!", *Iuris Tantum*, n.º 35, 2022, pp. 109 a 135, disponible en [<https://revistas.anahuac.mx/index.php/iuristantum/article/view/1403/1399>], p. 119.

13 Ese es el espíritu del Pacto Global por la Migración Segura, Ordenada y Regular adoptado por Colombia en 2018 como marco de principios para la acción cooperativa entre los Estados para la gobernanza de la migración, con independencia del estatus de los migrantes y dentro del cual los Estados deben satisfacer y garantizar los derechos humanos laborales de los migrantes trabajadores. Ver SNEYDER GARCÍA JIMÉNEZ, FRANCISCO RAFAEL OSTAU DE LAFONT DE LEÓN y ÁNGELA NIÑO CHAVARRO. "La migración y sus implicaciones

que generan los migrantes irregulares para la seguridad nacional de los Estados, los defensores de los derechos humanos por lo general recomiendan desarrollar capacidades institucionales para valorar y atender las diversas dimensiones de los riesgos –culturales, sociales, económicos, políticos– asociados con flujos migratorios irregulares, para mitigar y controlar los efectos de la conflictividad social que pueda provocar la integración local de estas poblaciones desarraigadas<sup>14</sup>.

Sin desconocer esas recomendaciones, en el concierto internacional, las migraciones originadas en distintas partes del mundo casi siempre son percibidas por los Gobiernos de los países receptores como riesgos para su seguridad y defensa nacional<sup>15</sup>. Los ciudadanos, por su parte, pueden llegar a tener percepciones estigmatizantes sobre la población migrante que conduce a que su dignidad se vea menguada, tratados de manera diferencial, como peligrosos<sup>16</sup>, con discriminación o como enemigos<sup>17</sup>, e incluso que sean objeto de criminalización anticipada<sup>18</sup>. Las motivaciones detrás de ello no ne-

---

en el mundo del trabajo en Colombia”, en *Novum Jus*, vol. 18, n.º 3, septiembre-diciembre de 2024, pp. 281 a 306, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5327/5618>], pp. 293 y ss.

14 FERNANDA NAVAS CAMARGO, JEISSON ANDRÉS BERMÚDEZ GUERRERO y CLAUDIA PATRICIA GARAY ACEVEDO. “Puntos de acción desde la migración en el marco de la seguridad y defensa nacional”, en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre de 2023, pp. 237 a 265, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5308>], pp. 258 y ss. Para una visión más general de la seguridad hemisférica de las Américas, ver BERNARDO PÉREZ SALAZAR. “Multidimensional Security, ‘Ungoverned Areas’ and Non-State Actors”, en MONIQUE GREENWOOD SANTOS y STEPHEN J. RANDALL (eds.). *Latin American Security: Canadian and International Perspectives*, Calgary Papers in Military and Strategic Studies, Occasional Paper n.º 9, 2013, pp. 147 a 166, disponible en [<https://journalhosting.ucalgary.ca/index.php/cpmss/article/view/36354/29309>], pp. 148 y ss.

15 Ver: PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA. “Gobernanza en defensa: Análisis a la transformación militar para la construcción de paz en Colombia”, en *Cultura Latinoamericana*, vol. 39, n.º 1, 2024, pp. 214 a 236, disponible en [<https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/RevClat/article/view/6480/5396>].

16 PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGÚ. “De la clase criminal y las clases peligrosas al derecho penal del enemigo”, en *Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. XIV, n.º 28, julio-diciembre de 2023, pp. 177 a 222, disponible en [<https://nuevospardigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/293/649>].

17 PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGÚ y JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ. “La construcción social del enemigo en el imaginario penal”, en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre de 2023, pp. 192 a 215, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5104/4904>], p. 207.

18 GABRIEL ANDRÉS ARÉVALO ROBLES, FERNANDA NAVAS CAMARGO y LADY ANDREA BELTRÁN CÁRDENAS. “La suspensión excepcional de la dignidad humana. Migración intrarregional sudamericana en clave de estigmatización”, *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol. XLI-

cesariamente se fundan en discursos políticos xenofóbicos o maliciosos, algunas responden a perspectivas geoestratégicas e intereses de mediano y largo plazo de los grupos de poder más significativos. En ese panorama, una amenaza siempre visible es la actividad de redes transnacionales que controlan las economías ilícitas del globo. Se trata de ensamblajes con capacidad de coordinar flujos de bienes y servicios *ad hoc*, en la que los involucrados se encargan de tareas especializadas y se encuentran ubicados dentro de la geografía de manera estratégica, por lo general en el entorno de zonas de actividades cuya realización requiere el cruce de fronteras internacionales. Este es el sentido inicial del término *transnacional: actividades cuya realización requieren del cruce de fronteras internacionales*<sup>19</sup>.

La creciente disparidad en la distribución del ingreso global y la ineeficacia de los Gobiernos nacionales para detener esta tendencia, mueve hacia formas de gobierno más autoritarias, la favorabilidad entre la opinión pública en países receptores de migrantes, con promesas sobre el restablecimiento de ordenes uniformes basados en nacionalismos étnico-religiosos, como sucede en el presente en la Rusia de VLADIMIR PUTIN, la India de NARENDRA MODI, el Israel de BENJAMÍN NETANYAHU y los EUA de DONALD TRUMP<sup>20</sup>.

---

II, n.º 115, julio-diciembre de 2022, pp. 73 a 110, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/8275/13821>].

- 19 El término transnacional después cobró su sentido actual como concepto abstracto que abarca múltiples dimensiones de la conectividad con el “otro lado de la frontera”. Las derivaciones ideológicas del término denominan visiones desde “síntomas dañinos del capitalismo neo-liberal transnacional” hasta “promesas normativas para un orden cosmopolita global”. La diversidad de sentidos con que diferentes corrientes se apropián del término *transnacional* en la actualidad, denota su disputa entre marcos ideológicos antagónicos que luchan por imponer sus perspectivas particulares sobre la comprensión de fenómenos políticos, sociales y económicos que no encajan bien dentro de los paradigmas convencionales del orden global Estado-céntrico.
- 20 Al respecto, recientemente NAOMI KLEIN y ASTRA TAYLOR publicaron un artículo periodístico reflexionando sobre la consolidación de un movimiento global hacia la creación de ciudades corporativas autónomas y soberanas. Se trata de ciudades soberanas por fuera de los Estados nacionales y sus obligaciones internacionales con los derechos humanos. Sus pautas se materializan en iniciativas como *Próspera*, un condominio cerrado en una isla Hondureña y otras similares en los alrededores de San Francisco, California, Hawái y Texas, donde los titanes de Silicon Valley preparan sus fortificaciones para sobrevivir el fin de los tiempos. Prevén un futuro de choques, escaseces y colapso societal que ellos mismos aceleran dentro de un proyecto supremacista de sobrevivencia frente a hordas de migrantes condenados a perecer en un Armagedón. Ver NAOMI KLEIN y ASTRA TAYLOR. “The rise of end times fascism”, London, *The Guardian*, 13 de abril de 2025, disponible en

Así, en escenarios asociados a visiones de *Estados-fortaleza antiinmigrantes*<sup>21</sup>, como los aquí nombrados, al marcar el primer cuarto del siglo XXI se observa a algunos de ellos alejarse en tiempo real de la defensa de proclamas sobre la prevalencia del respeto por los derechos humanos de los migrantes<sup>22</sup>. En los primeros meses de 2025, autoridades federales de inmigración de EUA detuvieron y desaparecieron numerosos estudiantes extranjeros, sin observar ningún debido proceso para proteger sus derechos civiles, acusándoles de amenazar la seguridad nacional estadounidense por su participación en protestas públicas en contra de la situación del pueblo palestino en Gaza<sup>23</sup>. De conformidad con los lineamientos ejecutivos que impartió la nueva cabeza de la administración federal de ese país, en adelante los estudiantes migrantes con estatus migratorio transitorio vigente están expuestos a ser privados de la libertad por representar amenazas a la seguridad nacional de EUA sin la protección del debido proceso<sup>24</sup>. En abril de 2025 un migrante salvadoreño, KILMAR ABREGO GARCÍA, con estatus migratorio protegido por orden de una jueza federal, fue detenido sin la protección del debido proceso y en cuestión de horas fue

---

[<https://www.theguardian.com/us-news/ng-interactive/2025/apr/13/end-times-fascism-far-right-trump-musk>].

- 21 Ver ÓSCAR ALEXIS AGUDELO GIRALDO y ANGELA PAOLA RIAÑO F. "Ciudadanía y nación: Políticas de control fronterizo e inmigración", en *Novum Jus*, vol. 10, n.º 2, julio-diciembre de 2016, pp. 57 a 75, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1318/1251>].
- 22 Ver GARCÍA JIMÉNEZ, OSTAU DE LAFONT DE LEÓN y NIÑO CHAVARRO. "La migración y sus implicaciones en el mundo del trabajo en Colombia", cit., p. 301. Ver también FERNANDA NAVAS CAMARGO, JAIME ALFONSO CUBIDES CÁRDENAS y NATALIA PÉREZ CAGUA. "Constitucionalismo utópico y realidades vergonzosas. Refugio en el Mediterráneo", en MARÍA TERESA PALACIOS SANABRIA, MARÍA LUCÍA TORRES VILLARREAL y FERNANDA NAVAS CAMARGO (eds.). *Desafíos migratorios: Realidades desde diversas orillas*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2020.
- 23 SUMMER NIEDERMAN. "Georgetown scholar detained by federal immigration authorities, but federal judge rules against his deportation", en *The Free Speech Project*, 30 de abril e 2025, disponible en [<https://freespeechproject.georgetown.edu/theme/foreign-policy/>].
- 24 RUMEYSA OZTURK, estudiante extranjera en la Tufts University, en la ciudad de Boston, fue detenida por funcionarios de inmigración estadounidenses en marzo de 2025 y liberada en mayo del mismo año. Fue arrestada mientras caminaba por un suburbio de esa ciudad después de publicar un artículo de opinión en el que criticaba la respuesta de la universidad a la guerra en Gaza. Un juez estadounidense ordenó su puesta en libertad a la espera de una decisión final sobre su denuncia de que fue detenida ilegalmente. Ver McCORMACK. "Judge releases Tufts University student RUMEYSA OZTURK who was detained by ICE", cit.

deportado a El Salvador para ser internado de manera indefinida en el Centro de Contención del Terrorismo –CECOT–, una penitenciaria de alta seguridad del Gobierno de ese país<sup>25</sup>. Luego fue llevado de regreso a Estados Unidos para enfrentar los cargos penales y está siendo procesado a espera de su definición jurídica<sup>26</sup>.

Estos eventos de escarnio han recibido un amplio cubrimiento por analistas mediáticos, ponen en evidencia el escaso interés de la administración federal en respetar la protección de los derechos civiles de los migrantes, en particular, de aquellos hallados responsables de alguna contravención administrativa o delito federal. Numerosos estudiantes extranjeros han visto sus visas de estadía revocadas por decisión administrativa del Departamento de Estado por cuanto su presencia representaría serias consecuencias negativas para la política exterior de EUA<sup>27-28</sup>. Aun otros han sido acusados de violar las leyes federales antiterroristas, en forma específica, por apoyar a organizaciones que EUA ha designado como terroristas, entre ellas, Hamas,

---

25 KILMAR ABREGO GARCÍA es un migrante salvadoreño deportado por error administrativo de la policía migratoria federal de EUA a El Salvador en cumplimiento de un acuerdo internacional en el mes de abril de 2025. Luego de reconocer públicamente el error, la administración se mantiene al margen de activar mecanismos dentro del acuerdo internacional para enmendarlo. BRIAN FERNEY VALENCIA Ríos. “¿Quién es Kilmar Abrego García, el hombre deportado por error de EE. UU. a El Salvador y que Bukele se niega a liberar?”, en *Elcolombiano.com*, Envigado, 15 de abril de 2025, disponible en [<https://www.elcolombiano.com/colombia/marco-rubio-se-pronuncio-sobre-absolucion-expresidente-alvaro-uribe-justicia-ha-prevalecido-EF30177838>].

26 DEVAN COLE. “Jueza decidirá si ordena la liberación de Kilmar Ábrego García del centro de detención de inmigración, 20-11-2025”, en CNN, 20 de noviembre de 2025, disponible en [<https://cnnespanol.cnn.com/2025/11/20/eeuu/jueza-decidira-ordenar-liberacion-kilmar-abrego-garcia-trax>].

27 En la respuesta del Departamento de Estado al juez que conoce el caso de la revocación del estatus de residente regular del MAHMOUD KAHLIL, un líder estudiantil de las protestas por la situación en Gaza en la Universidad de Columbia, se califica su presencia continuada en los EUA como un perjuicio para la credibilidad de la política estadounidense en su lucha contra el anti semitismo en ese país y el mundo. Ver STEPHEN ROHDE. “Analysis: Pro-Hamas speech is protected by the First Amendment”, en Free Speech Center, April 23, 2025, disponible en [<https://firstamendment.mtsu.edu/post/pro-hamas-speech-is-protected-by-the-first-amendment/>].

28 Es así mismo una amenaza al poder blando y sus consecuencias frente a la política exterior de cualquier nación. Desde el desarrollo científico se generan importantes recursos para la seguridad y defensa Nacional. Para ahondar más sobre el tema, revisar FERNANDA NAVAS CAMARGO. “Scientific Diplomacy: An Opportunity for Security and National Defense in Colombia”, en *Novum Jus*, vol. 18, n.º 3, septiembre-diciembre de 2024, pp. 371 a 398, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/6251/5621>].

con soporte material. En este caso, la amplitud de la definición del “soporte material” se extiende a la participación en manifestaciones en contra de la situación en Gaza en los campus de universidades de élite estadounidenses en las ciudades más importantes de ese país, y distribuir propaganda de apoyo a la causa del pueblo palestino. Por consiguiente, serán imputados penalmente<sup>29</sup>. En ese mismo sentido apunta un proyecto de ley que cursó hace poco por el Congreso de EUA que criminaliza a quien, a sabiendas, transmita la ubicación o las actividades de agentes de la ley, o entorpezca sus labores en la lucha contra delitos relacionados con la inmigración, las aduanas o las sustancias controladas. Los infractores podrían enfrentar hasta diez años de prisión<sup>30</sup>.

Eventos como los anteriores, revelan con claridad la intención de la administración federal estadounidense de reducir la protección y magnificar la exposición de los migrantes en ese país a la criminalización y la coerción judicial como mecanismo para forzar que lo abandonen, sin importar de su estatus migratorio. Son ejemplos cercanos de la facilidad con la que el control penal se puede tornar en instrumento de vulneración en vez de uno de protección de los derechos de los migrantes.

En la eventualidad que se generalice esta novedosa tendencia de utilización del control penal en el hemisferio americano, en especial para lidiar con migrantes irregulares en tránsito o en proceso de asentamiento, la situación de derechos humanos de esta y otras poblaciones vulnerables puede deteriorarse en muy corto tiempo, sobre todo si se ven expuestos a incurrir en actividades ilícitas como principal fuente de ingresos. Estudios etnográficos realizados en el corredor migratorio entre México y EUA<sup>31</sup> revelan que durante su des-

29 El Departamento de Justicia de EUA presentó una demanda penal nombrando a varias organizaciones estudiantiles, entre ellas “Estudiantes por la Justicia en Palestina” –SJP– y “Voz Judía por la Paz” –JVP–, como parte de lo que describe como el “brazo de propaganda estadounidense” de Hamas. JESUS MESA. “Columbia Activists Had Prior Knowledge of Oct. 7, Bombshell Lawsuit Claims”, en *Newsweek*, March 25, 2025, disponible en [<https://www.newsweek.com/columbia-activists-had-prior-knowledge-oct-7-bombshell-lawsuit-claims-2050296>].

30 Ver UNITED STATES OF AMERICA. “Transnational Criminal Organization Illicit Spotter Prevention and Elimination Act”, 118<sup>th</sup> Congress S.374, disponible en [<https://www.congress.gov/bill/118th-congress/senate-bill/374>].

31 LUIGI ACHILLI y GABRIELLA SÁNCHEZ. “Methodological approaches in human smuggling research: Documenting irregular migration facilitation in the Americas and the Middle

plazamiento por las rutas hacia ese país, los migrantes irregulares se exponen demasiado a incurrir en conductas criminalizadas. Así lo exige la maraña de relacionamientos que deben sortear durante su tránsito transnacional con múltiples actores que dependen de actividades ilícitas y delictivas para ganarse la vida<sup>32</sup>. Como es natural, en ese trámite los migrantes irregulares se enfrentan a evitar, rechazar y, en algunos casos en su intento de avanzar hacia su destino, también a participar en actividades al margen de la ley. Sin desestimar los riesgos de abuso, violencia y muerte que a diario enfrentan los migrantes irregulares, estos estudios han compilado la memoria colectiva de quienes vivieron esta experiencia migratoria en la cual se percibe a las redes de tráfico de migrantes como redes de facilitación de condiciones para mitigar las incertidumbres del tránsito transnacional irregular<sup>33</sup>.

Por consiguiente, entre las múltiples estrategias para navegar las incertidumbres y amenazas propias de la migración irregular, siempre está al alcance la opción de realizar tareas dentro de las distintas actividades de extracción de flujos monetarios con los que se mantiene la operación de estas redes híbridas de tráfico que se mueven entre lo legal y lo ilegal. Tanto así, que con facilidad se desdibuja la línea que separa a los migrantes de los traficantes. La degradación de la protección de los migrantes irregulares que ofrecen estas redes informales de apoyo transnacional, que por naturaleza cabalgan entre lo lícito y lo ilícito, se agudiza cuando se limita la movilidad en los pasos fronterizos y, en consecuencia, se observa la generalización de estrategias de depredación y explotación de personas vulnerables por depredadores abusadores. La prolongación indefinida del estado de vulnerabilidad de los migrantes en tránsito, impulsa y facilita la degradación, depredación y privación de derechos humanos de los

---

East", en *Migration Policy Practice*, vol. VII, n.º 2, April-September 2017, pp. 21 a 25, disponible en [[https://publications.iom.int/system/files/pdf/migration\\_policy\\_practice\\_journal\\_30.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/migration_policy_practice_journal_30.pdf)]. Ver también SEBASTIÁN POLO ALVIS, ENRIQUE SERRANO LÓPEZ y LAURA MANRIQUE LARA, "Panorama de la frontera entre Colombia y Panamá: Flujos migratorios e ilegalidad en el Darién", en *Novum Jus*, vol. 13, n.º 1, enero-junio de 2019, pp. 17 a 43, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/2254/2414>].

32 ACHILLI y SÁNCHEZ. "Methodological approaches in human smuggling research: Documenting irregular migration facilitation in the Americas and the Middle East", cit. p. 22.

33 Ibid., p. 23.

menos resilientes y más expuestos<sup>34</sup>. En breve, la situación de los derechos humanos de los migrantes irregulares se ve más expuesta a la vulneración por diversos factores y agentes cuando ocurre en presencia de las políticas de endurecimiento fronterizo de los *Estados fortaleza antinmigrantes*.

### III. MIGRANTES IRREGULARES Y DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA

Como marca del primer cuarto del siglo XXI, a escala global Colombia se clasifica en términos migratorios como país receptor principal de la migración irregular venezolana y, a la vez, como país de tránsito en el corredor migratorio hacia EUA<sup>35</sup>. Por consiguiente, Colombia es un nodo importante en las redes híbridas de tráfico de migrantes irregulares. Como se discutió arriba, estas suelen ofrecer servicios de apoyo necesarios para los migrantes, pero también se pueden tornar en redes de degradación, depredación y abuso para los migrantes que dependan de ellas. Un factor asociado a este último escenario es el freno del tránsito de los migrantes que les obliga a establecerse en lugares desconocidos, donde son propensos a la criminalización. La política migratoria federal de EUA frenó la entrada de migrantes por el corredor que arranca en Colombia desde la administración federal anterior<sup>36</sup>, con lo que desde entonces se hace propicio para que las redes de tráfico de migrantes muden a su fase explotadora<sup>37</sup>.

Entre otros países, Colombia mantiene su compromiso con la protección penal de los derechos humanos de los migrantes. Entre los factores que contribuyen a ello, hay que destacar el arraigo del diálogo judicial transnacional que ha proliferado con la necesidad de integrar mandatos internacionales en relación con temas como el de los derechos de los migrantes<sup>38</sup>. A su vez, la semejanza de la situación

34 Ibid., p. 25.

35 UAEMC. "Migrantes venezolanos en Colombia y ETPV", cit.

36 MYAH WARD. "Biden issues executive action: Much of the southern border to close at midnight", en *Politico*, June 6, 2024, disponible en [<https://www.politico.com/news/2024/06/04/biden-border-close-executive-action-migrants-00161483>].

37 ACHILLI y SÁNCHEZ. "Methodological approaches in human smuggling research: Documenting irregular migration facilitation in the Americas and the Middle East", cit. p. 25.

38 Ver TANIA GIOVANNA VIVAS BARRERA. "Corte Constitucional de Colombia: Tres décadas de

de los migrantes irregulares con los sectores sociales marginados o “extraños” que con frecuencia entran en contacto con las autoridades de policía y en conflicto con la ley penal, ha llevado a desarrollos doctrinales para la disminución de sanciones penales por situación de vulnerabilidad socioeconómica para los migrantes irregulares, entre otras poblaciones vulnerables<sup>39</sup>. El argumento parte del deber institucional del Estado de examinar y mejorar la condición social y económica de las poblaciones vulnerables,

... en especial cuando su comportamiento tiene relación directa sobre su contexto migratorio, producto de conflictos sociales, económicos, naturales, políticos, armados y de carencia de bienes y servicios básicos de primera necesidad frente a la comisión del delito<sup>40</sup>.

Al conocer los delitos cometidos por migrantes irregulares, le corresponde al Estado asumir alguna corresponsabilidad a causa de la ausencia de atención pública para esa población vulnerable y de la influencia que ello tiene sobre la actuación de las personas en esta situación. Con esta línea de defensa justifica la aplicación de penas disminuidas, siempre y cuando la comisión del delito tenga profunda relación con su situación social<sup>41</sup>.

Por desgracia, el remedio de la pena disminuida por lo general no viene acompañado de la provisión de servicios de atención humanitaria de la calidad y cantidad necesarios para impedir en muchos casos que los migrantes irregulares reincidan en conductas punibles al re-

---

un juez constitucional en constante diálogo judicial transnacional”, en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre de 2023, pp. 431 a 454, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5306/4912>]. También se destaca el interés que hay en el campo de la dogmática jurídica y de análisis jurisprudencial sobre los distintos tipos de migración y los derechos que les son reconocidos en Colombia. Al respecto ver también PALOMARES GARCÍA *et al.* “Proteger a quien migra: La aplicación de la Carta Andina para la promoción y la protección de derechos humanos en caso de migración”, cit., pp. 355 y ss.

39 Respecto de la exposición de los migrantes irregulares a la criminalización, ver GIUSEPPE KODJACK GANGI GUILLÉN. “Desafíos penales de la inmigración irregular en España: Falsedad en documento público”, en *Novum Jus*, vol. 18, n.º 3, septiembre-diciembre de 2024, pp. 259 a 280, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5594/5617>].

40 CARLOS ANDRÉS BERNAL CASTRO. “Migración y derecho penal: Línea de defensa para migrantes en situación de vulnerabilidad”, en *Novum Jus*, vol. 18, n.º 2, mayo-agosto de 2024, pp. 99 a 129, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5967/5362>], pp. 120.

41 Ibid., p. 127.

tornar a entornos dominados por las redes hibridas de tráfico de los cuales dependen<sup>42</sup>. Cuando eso sucede, algunos infractores migrantes encuentran allí la oportunidad de obtener protección y seguridad dentro de estas redes, a cambio de participar en tramos ilícitos en las economías que gestionan estas redes híbridas. En un escenario así, la reducción de penas por ausencia de atención de servicios esenciales por el Estado se constituiría en un recurso para las redes hibridas de tráfico: en la práctica, les permitiría ampliar en forma ilimitada las dimensiones y los frentes de sus actividades de extracción de rentas locales con una reserva inagotable de migrantes con imputabilidad disminuida<sup>43</sup>.

- 
- 42 Esta condición se observa con mayor agudeza donde se diluye el predominio del núcleo familiar funcional como soporte colectivo para la renovación del tejido social y la reparación de violaciones de derechos humanos. Al respecto ver FLOR MARÍA ÁVILA HERNÁNDEZ, VÍCTOR MARTÍN FIORINO y ÉDVAR CÓRDOVA JAIMES. “Reconstrucción del tejido social en los marcos de emergencia humanitaria: El rol contemporáneo de la familia”, en *Novum Jus*, vol. xvi, n.º 2, julio-diciembre de 2022, pp. 367 a 390, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4261/4282>]. No obstante, como se verá en una próxima sección, núcleos familiares disfuncionales también pueden originar amenazas para la integridad física y psíquica de los jóvenes, hasta llevarlos a entregarse a redes de tráfico de migrantes, arriesgarse al tránsito transnacional, lograr arraigo en algún país rico y enviar de regreso remesas mensuales a redes de familiares y amigos. Ver ZEINAB ABILHUL. “The Scandal of a Slave Market in Libya”, en *Human Rights Research Center*, March 26, 2025, disponible en [<https://www.humanrightsresearch.org/post/the-scandal-of-a-slave-market-in-libya>]. Ver también Ver TIM EATON. “How conflict in Libya facilitated transnational expansion of migrant smuggling and trafficking”, en *Chattam House*, February 21, 2025, disponible en [<https://www.chathamhouse.org/2025/02/how-conflict-libya-facilitated-transnational-expansion-migrant-smuggling-and-trafficking>].
- 43 Un proceso análogo que podría servir como modelo para pronosticar los efectos de las penas reducidas por situación socioeconómica de migrantes irregulares, es el de la implantación del Sistema de Responsabilidad Penal Juvenil –SRPJ– en Colombia. El análisis de la predominancia de la aplicación de sanciones privativas en el marco del SRPJ realza el contraste entre los fines buscados y los resultados obtenidos casi dos decenios después del trámite legal de Código de Infancia y Adolescencia a través del cual se adoptó el SRPJ. Es un buen examen de funciones latentes del control penal en la protección de derechos de poblaciones vulnerables Al respecto, ver JAIRO ALBERTO MARTÍNEZ IDÁRRAGA. “Criminalidad juvenil: Privación de la libertad y principio pedagógico en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes en Colombia”, tesis doctoral, Bogotá, Universidad Libre de Colombia, 2020, disponible en [<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18577/Criminalidad%20Juvenil%20Privaci%C3%B3n%20de%20la%20Libertad%20-%20tesis%20Jairo%20Mart%C3%ADnez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>]. Ver CIELO MARIÑO ROJAS. “Sistema de responsabilidad penal juvenil: Concreción de derechos fundamentales”, *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol. xxii, n.º 72, 2001, pp. 87 a 98, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1083/1026>].

Durante el segundo decenio de este siglo, la entrada de migrantes a territorio colombiano sostuvo una tendencia al alza por encima del nivel de flujo registrado en 2016. Ese año, cerca de 2.7 millones de migrantes extranjeros entraron a Colombia. Tres años después de haberse levantado las restricciones de movilidad internacional a raíz de las medidas sanitarias asociadas a la pandemia del Covid-19, en 2024 el flujo de entrada de migrantes regulares estuvo próximo a duplicar el nivel de 2016, con cerca de 4.8 millones que ingresaron al país durante el año más reciente<sup>44</sup>. Es decir, se trata de un flujo poblacional próximo a duplicarse luego de una década, algo comparable con el acelerado crecimiento registrado en Bogotá, la capital colombiana, entre los censos poblacionales de 1964 cuando la ciudad registró cerca de 1.7 millones de habitantes, y 1973, cuando la capital apuntó una población de 2.85 millones<sup>45</sup>.

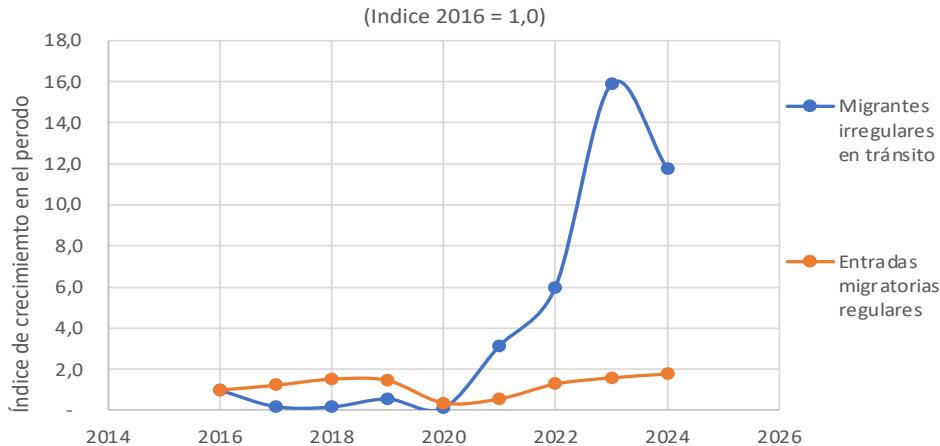
Como se aprecia en la figura 1 de la página siguiente, el crecimiento de la entrada de migrantes irregulares en Colombia despegó en 2021 con cerca de 107 mil personas, según las estadísticas de Migración Colombia. En tres años, entre 2021 y 2023, el flujo anual de migrantes multiplicó por cinco el nivel del año 2021. La aceleración desbordada de ese crecimiento se aprecia mejor al contrastarlo con el crecimiento durante el mismo lapso del flujo de entradas migratorias regulares, que como se anotó arriba, representa en sí mismo un crecimiento acelerado cuando se compara con el proceso de urbanización de Bogotá observado en las décadas de los 1960 y 1970 en Bogotá.<sup>46</sup>

44 Ver UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA –UAEMC-. Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios –SIFM-, cit.

45 HAROLD ENRIQUE BANGUERO LOZANO y CARLOS E. CASTELLAR P. *La población de Colombia 1938-2025: Una visión retrospectiva y prospectiva para el país, los departamentos y sus municipios*, Cali, Universidad del Valle, 1993, p. 84. La comparación facilita dimensionar lo que encarna un flujo migratorio a la escala de los millones de personas. Conviene anotar que la gran mayoría de migrantes que ingresan cada año a Colombia permanece de manera transitoria y luego sale del país después de una visita de menos de 90 días. Aparte de la migración venezolana que cobró relevancia hacia 2015, en Colombia la entrada de migrantes extranjeros no contribuye de manera significativa al crecimiento de la población colombiana en su conjunto.

46 BERNARDO PÉREZ SALAZAR y CESAR ALFONSO VELÁSQUEZ MONROY. "Procesos de renovación urbana, brecha de rentas del suelo y prácticas predadoras: El caso del polígono de intervención del Plan Centro de Bogotá", en ALICE BEUF y MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO (coords.). *Colombia. Centralidades históricas en transformación*, Bogotá, Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos –OLACCHI–, 2013, disponible en [<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57508.pdf>], pp. 466 a 470.

**FIGURA 1: FLUJOS DE ENTRADA MIGRATORIA REGULAR  
Y DE MIGRANTES IRREGULARES EN TRÁNSITO.  
ÍNDICE DE CRECIMIENTO ANUAL 2016 -2024**



Fuente: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA –UAEMC–. Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios –SIFM–, cit.<sup>47</sup>.

Entre otras lecciones, la pandemia del Covid-19 dejó la demostración fehaciente de la naturaleza abrupta de la variación en los flujos globales de migrantes irregulares en tránsito; también, que es escasa la información acerca de las redes híbridas de tráfico. Las investigaciones realizadas al respecto señalan que son insuficientes las fuentes judiciales sobre la persecución y judicialización de este delito en Colombia<sup>48</sup>. La mayoría de los migrantes no tiene interés en iniciar acciones legales o judiciales contra los integrantes de estas redes híbridas.

47 La comparación del flujo de migrantes que ingresaron al país entre 2016 y 2024 utiliza un índice basado en unidades equivalentes al flujo de migrantes registrado en 2016 (aproximadamente 2.7 millones de personas). Este índice magnifica tendencias y quiebres en el comportamiento que siguen las series estadísticas de estos flujos poblacionales. Los movimientos de los años siguientes representan el crecimiento de los flujos en comparación al del año 2016. Así se observa que el flujo se duplica entre 2016 y 2024 (cerca de 4.8 millones). En el caso de los migrantes irregulares en tránsito hacia otros destinos, por lo general, México y EUA por el tapón del Darién, el flujo registrado en 2021 (cerca de 107 mil personas) se multiplicó por cinco en 2023 (casi 540 mil personas).

48 JUAN CARLOS FORERO RAMÍREZ. *Dimensión del delito de tráfico de migrantes en Colombia: Realidades institucionales, legales y judiciales*, Bogotá, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODOC–Ministerio de Relaciones Exteriores-Unión Europea, s. f., disponible en [[https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/Ago/Investigacion\\_trafico\\_migrantes.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/Ago/Investigacion_trafico_migrantes.pdf)], pp. 257.

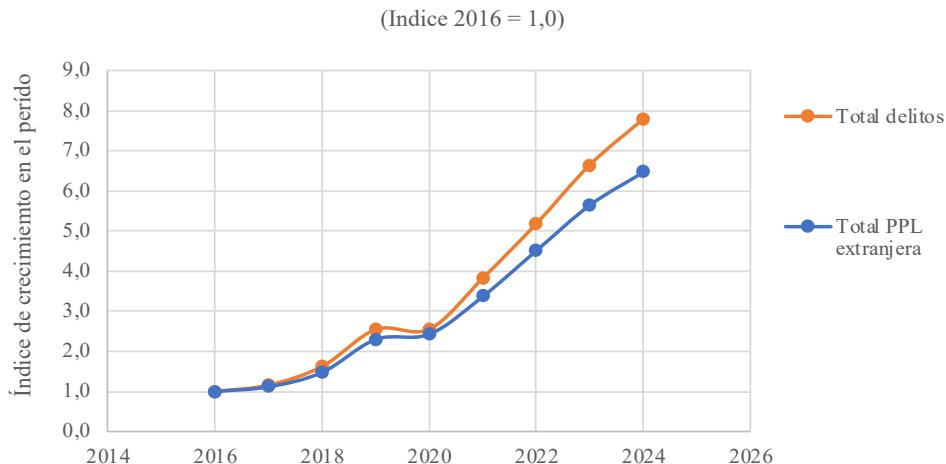
das de tráfico transnacionales por distintas razones. Algunas veces, porque no consideran que haya motivo para hacerlo, otras porque temen que las autoridades los persigan, y otras más porque temen que, si lo hacen, habrá retaliaciones contra sí o contra sus familiares y conocidos por parte de integrantes de la red transnacional<sup>49</sup>. Por consiguiente, las investigaciones e imputaciones contra integrantes de redes de tráfico de migrantes son escasas, razón por la cual no figuran desagregadas en las estadísticas del SISIPEC sobre esta conducta punible. En vez, se agregan bajo la categoría general de *otros delitos*.

La omnipresencia de integrantes de las redes de tráfico transnacionales en distintas actividades y locaciones geográficas facilita mantener sus integrantes en perfil bajo para no atraer la atención de las autoridades y el público en general. De allí que sea necesario inferir indicios sobre la actividad de estas redes hibridas en forma indirecta por medio del comportamiento estadístico de los delitos imputables a extranjeros. En Colombia, según la Sistematización Integral del Sistema Penitenciario y Carcelario –SISIPEC–, esta variable se aceleró después de 2020, como se observa en la figura 2. Hay un rápido incremento tanto de la población privada de la libertad extranjera –PPLE– como de delitos imputables. Será necesario indagar con mayor profundidad y detalle los factores que dinamizan este crecimiento en una investigación futura, pero es probable que el incremento esté asociado sobre todo con migrantes irregulares vinculados con redes hibridas de tráfico transnacional, justo la población que creció de manera más acelerada después de 2020 en Colombia, tal como se observa en la figura 2 de la página siguiente.

---

49 Ibid., pp. 222 y ss.

**FIGURA 2. ÍNDICE DE CRECIMIENTO DE DELITOS IMPUTADOS Y POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD –PPL– EXTRANJERA EN ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS 2016-2024**



Fuente: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO –INPEC–. Sisipec, fecha actualización de la información 31 de diciembre de 2024, disponible en [[http://181.225.69.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html?&j\\_username=inpec\\_user&j\\_password=inpec#/public/Extranjeros/Dashboards/Extranjeros\\_Nacional](http://181.225.69.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html?&j_username=inpec_user&j_password=inpec#/public/Extranjeros/Dashboards/Extranjeros_Nacional)].

En general, se observa que en Colombia el ordenamiento jurídico nacional contempla con suficiencia la protección formal de los derechos de personas en situación de vulnerabilidad, de conformidad con los lineamientos universales y generales de orden internacional. Los resultados satisfactorios durante los años de aplicación de los mecanismos de regularización migratoria dispuestos por el Gobierno nacional colombiano para personas provenientes de Venezuela, son evidencia de que ese marco jurídico ha favorecido la protección de los sectores más vulnerables de esta población<sup>50</sup>. También son un referente temporal relevante (2016 en adelante) para comparar con lo que sucedió

50 PALOMARES GARCÍA *et al.* “Proteger a quien migra: La aplicación de la Carta Andina para la promoción y la protección de derechos humanos en caso de migración”, cit., p 335. Desde 2014, el Gobierno colombiano implementó diversos mecanismos de regularización temporal para atender los flujos iniciales de migración venezolana hacia Colombia, que culminaron con el Decreto 216 de 1.º de marzo de 2021, *Diario Oficial*, n.º 51.603, de 1.º de marzo de 2021, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30041439>], o Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos –ETPV– para facilitar la regularización masiva para el acceso a derechos.

de 2020 en adelante, durante la oleada migratoria hacia EUA de la pos-pandemia.

Como se observa en la figura 2, en Colombia de 2020 en adelante el número de personas extranjeras privadas de la libertad en prisión muestra una tendencia al crecimiento, en especial después 2020. Coincide con los años pico de flujos de migrantes irregulares por el país; a la vez, podría ser indicio indirecto del crecimiento de las actividades de las redes híbridas de tráfico con la participación de migrantes irregulares en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

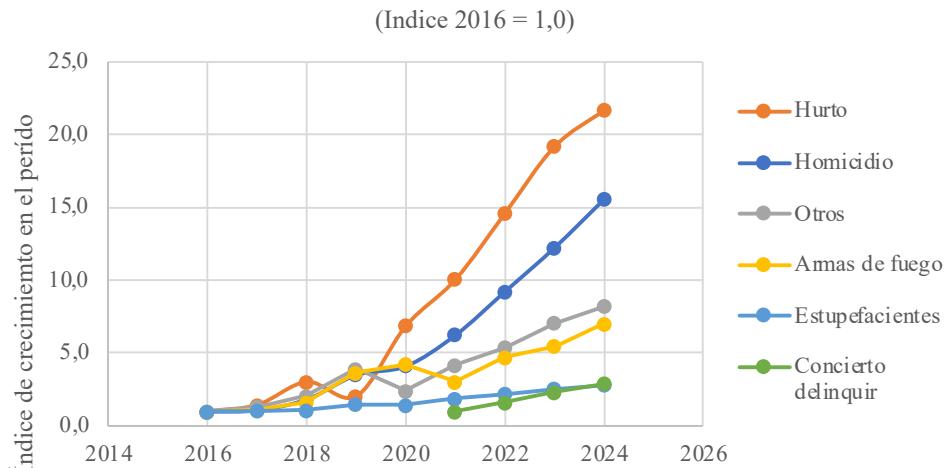
En la pospandemia Colombia experimentó las dimensiones de una oleada de migrantes irregulares ocasionada por ese evento catastrófico de dimensiones globales. El efecto de este flujo de migrantes –que en 2023 superó las 500.000 personas– fue pasajero debido a que se mantuvo en marcha. Como lo sugieren las investigaciones etnográficas con base en las vivencias de migrantes que hicieron la ruta hacia EUA, en esas condiciones las redes híbridas de tráfico por lo general se comportan como redes de apoyo y extracción de rentas<sup>51</sup>.

No obstante, cuando se detiene el tránsito de migrantes irregulares por medidas fronterizas administrativas impuestas por los *Estados fortaleza*, esas mismas redes híbridas de tráfico se ajustan transformándose en ensamblajes de explotación y abuso, convirtiéndose en escenarios principales de violación de derechos, en especial de los migrantes irregulares más vulnerables. En algunos casos, los mismos migrantes irregulares se integran a diversas actividades ilícitas controladas por esas redes híbridas, entre ellos, el tráfico de narcóticos, de armas de fuego y el cobro de préstamos a tasa de usura, como lo sugiere el desglose del incremento en delitos imputables a personas extranjeras de la figura 3<sup>52</sup>.

51 Ver ACHILLI y SÁNCHEZ. "Methodological approaches in human smuggling research: Documenting irregular migration facilitation in the Americas and the Middle East", cit., p. 25.

52 INPEC. Sisipac, cit. Para profundizar sobre dinámicas del tráfico de narcóticos, ver: MANUEL A. BERMÚDEZ TAPIA y PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA. "El cambio de la geopolítica internacional frente al narcotráfico tras el Acuerdo Final en Colombia", en MANUEL A. BERMÚDEZ TAPIA, PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA y ANDRÉS EDUARDO FERNÁNDEZ OSORIO (eds.). *El Estado ante emergencias sociales*, Bogotá, Escuela Militar de Cadetes –ESMIC–, 2020, pp. 101 a 112, disponible en [<https://librosesmic.com/index.php/editorial/catalog/view/35/44/1092>].

**FIGURA 3. DELITOS IMPUTABLES A POBLACIÓN  
EXTRANJERA PRIVADA DE LA LIBERTAD  
ÍNDICE DE CRECIMIENTO ANUAL 2016-2024**



Fuente: INPEC. Sisipec, cit.<sup>53</sup>.

Como se observa en la figura 3, los registros estadísticos de la SISIPEC sobre el crecimiento de los delitos asociados a extranjeros muestran a partir de 2020 un acelerado crecimiento de conductas como el hurto, el homicidio y el tráfico de armas de fuego entre extranjeros privados de la libertad. En contraste, conductas como el tráfico de estupefacientes han crecido con más lentitud. Habrá que profundizar en investigaciones posteriores sobre los factores que han dinamizado el crecimiento de estos delitos en años recientes; del mismo modo, habrá que descartar en esas investigaciones si esos delitos fueron dirigidos contra migrantes vulnerables dentro del contexto de las propias redes híbridas de tráfico.

53 El número total de conductas punibles imputables a extranjeros privados de libertad en 2016 fue de 1.007; cerca de la mitad de esos delitos imputables están asociadas con tráfico de estupefacientes. En 2024, el total de delitos imputables a extranjeros privados de la libertad fue 7.845; ese mismo año, los delitos imputables asociados con estupefacientes representaron menos del 20% del total. En cambio, conductas como el hurto multiplicaron su nivel de 2016 (83) por un factor de más de 20 en 2024 (1.799); el nivel del homicidio se multiplicó de 48 eventos en 2016 a 746 en 2024, un incremento equivalente a un factor de 15 durante ese lapso.

#### IV. MIGRANTES IRREGULARES Y LA CRISIS DE LA PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS

Los vacíos creados por la exposición de los migrantes irregulares a violaciones de sus derechos durante su tránsito transnacional, crean oportunidades para que las redes que operan esos flujos asuman predominancia en la regulación de los conflictos y las vulneraciones que se cometan en esos escenarios. En un contexto así, la regulación tiende a funcionar con base en regímenes arbitrarios de autoridad, impredecibles y poco fiables, basados en la amenaza de violencia selectiva y controlada<sup>54</sup>. Tal como verá más adelante, en Libia después de 2017, una oleada de migrantes irregulares comparable a la que experimentó Colombia entre 2021 y 2023 expuso al sistema de control penal del país mediterráneo al colapso y con ello, la habilidad de ese Estado de proteger los derechos de poblaciones vulnerables, entre ellos, los migrantes irregulares en tránsito.

Las investigaciones periodísticas sobre las rutas de migrantes irregulares desde el norte de Nigeria hasta Libia y de ahí hacia Europa, atravesando el mar Mediterráneo, reportan en detalle el funcionamiento y la dinámica fluida de las redes híbridas de tráfico transnacional. Narran casos de jóvenes que logran escapar de redes de tráfico de migrantes y, al retornar a su lugar de origen, son repudiados por sus núcleos familiares con amenazas a su integridad física y psíquica. También hay descripciones detalladas de cómo las redes hibridas de tráfico transnacional, ante el endurecimiento de controles fronterizos, se acoplan para someter a los migrantes a la trata de personas con destino a trabajo esclavo o la esclavitud sexual<sup>55</sup>.

La implementación de medidas en febrero de 2017 acordadas en conjunto mediante memorando de entendimiento firmado por representes plenipotenciarios de los \_Gobiernos de Libia e Italia para endurecer el control fronterizo marítimo por la Guardia Costera Libia –GCL–, fue el detonante. En el contexto turbulento de una guerra civil en Libia que se desató en 2011 como coletazo del movimiento de la

54 MYRIAM JIMENO e ISMAEL ROLDÁN. *Las sombras arbitrarias: Violencia y autoridad en Colombia*, Bogotá, Editorial Universidad Nacional, 1996, pp. 85 y siguientes.

55 ABILHUL. "The Scandal of a Slave Market in Libya", cit. Ver también EATON. "How conflict in Libya facilitated transnational expansion of migrant smuggling and trafficking", cit.

primavera árabe, las medidas fronterizas fueron protocolizadas con el presidente del Consejo Presidencial del Gobierno Libio de Acuerdo Nacional, FAYEZ MUSTAFA SERRAJ, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas. El acuerdo trajo una nueva flota de patrullaje fronterizo para la GCL, entrenamiento para su manejo y dinero para su funcionamiento y mantenimiento<sup>56</sup>.

Hasta entonces, la GCL había formado parte de la red de tráfico transnacional que transportó más de 335.000 migrantes irregulares entre Libia e Italia entre 2015 y 2016. El efecto del nuevo acuerdo fue el alineamiento de la GCL con la política de endurecimiento del control migratorio de la Unión Europea, lo cual afectó el flujo de ingreso de los demás nodos de la red de tráfico de migrantes. La transición se hizo con fluidez porque entre los acuerdos, también había fondos para el establecimiento de campos de detención para 13.000 migrantes irregulares detenidos en alta mar y devueltos a tierra firme por la GCL. En la práctica, estos campos de detención se convirtieron en prisiones para migrantes irregulares, muchos de ellos obligados a contactar a sus núcleos familiares y sociales en sus lugares de origen para que envíen dinero de rescate. Entre tanto, mujeres y niños, entre los más vulnerables y expuestos al trauma, se ven expuestos a ser ofrecidos en subasta pública a compradores en busca de trabajo esclavo<sup>57</sup>.

---

56 Ver ODYSSEUS NETWORK. "Memorandum of understanding on cooperation in the fields of development, the fight against illegal immigration, human trafficking and fuel smuggling and on reinforcing the security of borders between the State of Libya and the Italian republic", February 2, 2017, disponible en [[https://eumigrationlawblog.eu/wp-content/uploads/2017/10/MEMORANDUM\\_translation\\_finalversion.doc.pdf](https://eumigrationlawblog.eu/wp-content/uploads/2017/10/MEMORANDUM_translation_finalversion.doc.pdf)].

57 ABILHUL."The Scandal of a Slave Market in Lybia", cit. En Colombia las mujeres migrantes están sometidas a una doble condición de vulnerabilidad: tanto por ser mujeres, que las convierte en blanco de la cultura sexista dominante, como por ser migrantes, lo que las convierte en objeto de tráfico y abuso sexual. Al respecto, GERMÁN SILVA GARCÍA y VANNIA ÁVILA CANO. "Control penal y género ¡Baracunátana! Una elegía al poder sobre la rebeldía", *Revista Criminalidad*, vol. 64, n.º 2, mayo-agosto de 2022, pp. 23 a 34, disponible en [<https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/article/view/352/597>]; GERMÁN SILVA GARCÍA y JOHANA BARRETO MONTOYA. "Avatares de la criminalidad de cuellos blanco transnacional", *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 20, n.º 39, 2022, pp. 609 a 629, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/1042/879>]; GERMÁN SILVA GARCÍA. "El control penal sobre la sexualidad –Fundamentos, extralimitaciones y limitaciones–", en AA. VV. *Memorias xx jornadas internacionales de derecho penal*, Bogotá, Externado, 1998, pp. 231 a 271; GERMÁN SILVA GARCÍA y PAMELA TINOCO ORDÓÑEZ. "Delitos sexuales", en PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ (coord.). *Derecho penal especial*, t. II, Bogotá, Ibáñez, 2023.

Como lo ilustran bien los informes periodísticos sobre el caso libio, el rol de cuerpos con funciones policivas en zonas transnacionales puede cambiar en cuestión de semanas. Igual sucede con los modelos de negocio que generan flujos de ingreso para las redes híbridas de tráfico. Por su naturaleza, cuando los flujos migratorios irregulares se detienen por el endurecimiento de controles fronterizos, los migrantes irregulares dejan de alimentar nuevos flujos de ingresos para los traficantes. Por consiguiente, estos ven incentivos para monetizar de los migrantes varados mediante prácticas extorsivas o destinándolos a actividades ilícitas de alto riesgo o a mercados de trata de personas.

El caso libio también ilustra cómo la gobernanza del tránsito fronterizo transnacional no solo se rige por las decisiones de políticas de control fronterizo tomadas oficialmente por los *Estados fortaleza*. En zonas con flujos transnacionales a escala de cientos de miles de migrantes irregulares por año, el orden público predomina con base en arreglos locales oportunos y efectivos, por lo general muy informales, entre los diversos nodos que cooperan para que los flujos migratorios sigan su camino sin novedad. Estos arreglos constituyen proto-modelos de gobernanza transnacional para el control de actividades que requieren el cruce de fronteras, para evitar que se formen congestiones innecesarias por accidentes o conflictos que detengan el flujo. Estas estructuras además se hacen polifuncionales, facilitan canales para el lavado de activos y otros servicios especializados demandados por las redes híbridas. Como se señala en relación con las políticas anti-crimen transnacional<sup>58</sup>, estos contextos son propicios para la integración de *comunidades funcionalmente diferenciadas y complementarias*, conformadas tanto por agentes de la ley, como sucedió en el caso de la GLC antes de 2017, como por integrantes de distintos nodos de las redes híbridas de tráfico transnacional, unidas mediante acuerdos informales de competir y cooperar en forma selectiva y alternada como estrategia para su común reproducción y crecimiento mutuo. El funcionamiento continuo de estos sistemas de gobernanza autónomos informales para regular la operación de cadenas de valor y hacer

58 Ver GERMÁN SILVA GARCÍA y BERNARDO PÉREZ SALAZAR "International Anti-Transnational Crime Policies And Corrupt Public-Private Coalitions: Perspectives From A Criminology Of The Global South", *Revista de Economía Institucional*, vol. 26, n.º 51, Segundo semestre de 2024, pp. 139 a 163, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/9532/17435>], pp. 154 y ss.

cumplir contratos y políticas vinculantes, puede ser un indicio directo del funcionamiento de este tipo de órganos de gobernanza transnacional. En franjas cada vez más extensas de los territorios fronterizos, estos *ensamblajes de gobernanza transnacional* complementan y en ocasiones sustituyen la institucionalidad nacional de los Estados. Estos ensamblajes transnacionales casi siempre tienen intereses aliñeados o complementarios y se benefician mutuamente de coordinaciones informales para obtener rentas extraordinarias que combinan flujos de ingresos lícitos e ilícitos, públicos y privados<sup>59</sup>.

Como también se documenta en el estudio de caso de la transformación de las redes híbridas de tráfico de migrantes, en el caso libio la detención de los flujos migratorios irregulares condujo al colapso de los sistemas legales de protección de derechos de los migrantes. La oleada de abusos cometidos contra esas poblaciones vulnerables, desbordó la capacidad de la justicia ordinaria libia, la cual al final se ocupó sobre todo de procesar los casos con mayor visibilidad mediática, El trámite de conflictividad y adjudicación de disputas asociadas a esta población vulnerable se abandonó al arbitrio de las redes híbridas de tráfico, con lo cual los mercados y las economías ilícitas controlados por las redes híbridas encontraron el camino libre de obstáculo para expandirse y consolidarse sin interferencias<sup>60</sup>.

En breve, los estudios sobre tráfico de migrantes en Libia confirman el riesgo de crisis disruptivas en las redes híbridas de tráfico

59 Bajo la denominación genérica de “orden jurídico transnacional” (en inglés, *Transnational Legal Order* –TLO–), algunos autores conciben modelos de gobernanza con alcances legales supra-nacionales. Un orden jurídico de esta escala se define como una colección de normas jurídicas formalizadas cuya comprensión, interpretación y puesta en práctica se faculta en cabeza de organizaciones y actores autorizados en las jurisdicciones nacionales involucradas que integran el espacio de aplicación de ese orden jurídico transnacional. Se destacan tres atributos característicos: 1. Las normas se producen de manera coordinada por redes legales cuyo ámbito de aplicación trasciende los límites de un Estado-nación; 2. Las normas, directa o indirectamente, formal o informalmente, involucran a instituciones legales dentro de múltiples Estados-nación, sea en la adopción, el reconocimiento o la aplicación de la norma; y 3. Las normas se producen en formas jurídicas reconocibles. Ver TERRENCE C. HALIDAY y GREGORY SCHAFFER (eds.). *Transnational Legal Orders*, New York, Cambridge University Press, 2015, pp. 7 a 13. Una tipología de red similar pero ajena a los ordenamientos jurídicos nacionales, se encuentra en la base de las referidas comunidades autónomas funcionalmente diferenciadas que operan como nodos de las redes híbridas de tráfico transnacional descritas aquí.

60 ABILHUL. “The Scandal of a Slave Market in Libya”, cit. Ver también EATON. “How conflict in Libya facilitated transnational expansion of migrant smuggling and trafficking”, cit.

transnacionales en los corredores migratorios ocasionadas por controles fronterizos en los *Estados fortaleza*. Una crisis global, como lo fue la pandemia, puede inhabilitar los mecanismos de protección legal de la población vulnerable, dejándola más expuesta a abusos, explotación y estigmatización en todos los niveles por diversos agentes predadores. En este tipo de contextos, que Colombia ya vivó a raíz de la ola global de migrantes irregulares que detonó la pandemia del Covid-19 a partir de 2020, pierden efectividad las proclamas de organismos internacionales de protección de derechos humanos para proteger a migrantes irregulares vulnerables en sus derechos fundamentales, con independencia de su estatus legal o ubicación.

En escenarios donde cobran predominio los modelos de gobernanza de seguridad local basados en protección privada, como en el caso de la Libia en guerra civil, las instituciones estatales obligadas a proteger poblaciones vulnerables con facilidad se pueden convertir en la mente de la opinión pública, en un gasto inoficioso de fondos públicos que se pueden destinar a fines más edificantes. Como lo ilustran los casos descritos arriba en relación con las políticas antimigrantes de la nueva administración federal de EUA, en entornos políticos radicalizados en torno a la deportación de migrantes, el sistema de control penal puede ser realineado para criminalizarlos, perseguirlos y castigarlos<sup>61</sup>.

El cumplimiento de conformidad con estándares internacionales de derechos humanos, entre ellos, proporcionar a migrantes irregulares entornos seguros y trato justo y amable, por las autoridades de la ciudad de Chicago en EUA durante la campaña presidencial de 2024, influyó para que amplios sectores urbanos asentados allí por generaciones e históricamente en situación vulnerabilidad, compararan las de los recién llegados con las propias, y en consecuencia acogieran y votaran en respaldo de las políticas anti inmigrantes que ondeó la

61 Ver por ejemplo SHIA KAPOS. "Immigrants transformed Chicago's South Side. Trump's crackdown is pushing them underground", en *Politico*, 12 de marzo de 2025, disponible en [\[https://www.politico.com/news/2025/03/12/immigrants-chicago-south-side-trump-crackdown-underground-00224319\]](https://www.politico.com/news/2025/03/12/immigrants-chicago-south-side-trump-crackdown-underground-00224319). Hay un uso político de la justicia, de un modo por demás bastante burdo y poco sutil, que encaja en el modelo más autoritario de manipulación política de la justicia descrito en GERMÁN SILVA GARCÍA. *El mundo real de los abogados y de la justicia*, t. III, "La administración de justicia", Bogotá, Externado e ILSA, 2001.

campaña del nuevo ocupante de la Casa Blanca en Washington, D. C.<sup>62</sup>. El contexto es propicio para que la retórica antinmigrante en algún momento se cristalice en un movimiento político pactado sobre el acuerdo mutuo de señalar y delatar a migrantes irregulares para su expulsión; es decir, un escenario para la expansión ilimitada de redes híbridas de provisión de protección de migrantes irregulares frente a la acción de cuerpos con funciones policivas de control migratorio. Por ese camino pueden llegar a prosperar y predominar los modelos de gobernanza de la seguridad local basados en protección privada. Una característica principal que comparten es que el respeto del debido proceso se hace a discreción de cada nodo de la red híbrida a cargo de la gobernanza de la seguridad local. En tales circunstancias, pierde efectividad en forma progresiva la protección estatal de los derechos humanos de las poblaciones vulnerables, entre ellos, los migrantes irregulares.

## V. CONCLUSIONES: PROTECCIÓN TRANSNACIONAL DE DERECHOS, MIGRACIONES IRREGULARES Y FUTUROS POSIBLES

El mejor criterio por el que decidir si alguien se ha visto expulsado del recinto de la ley es preguntarle si se beneficiará de la realización de un delito. Si un pequeño robo puede mejorar, al menos temporalmente, su posición legal, se puede tener la seguridad de que ese individuo ha sido privado de sus derechos humanos. Porque entonces un delito ofrece la mejor oportunidad de recobrar algún tipo de igualdad humana, aunque sea como reconocida excepción a la norma. El único factor importante es que esta excepción es proporcionada por la ley. Como delincuente, incluso un apátrida no será peor tratado que otro delincuente, es decir, será tratado como cualquier otro. Solo como violador de la ley puede obtener la protección de esta. Mientras que dure su proceso y su sentencia estará a salvo de la norma policial arbitraria, contra la que no existen abogados ni recursos. El mismo hombre que ayer se hallaba en la cárcel por obra de su simple presencia en este mundo, que no tenía derecho alguno y que vivía bajo la amenaza de la

---

62 KAPS. "Immigrants transformed Chicago's South Side. Trump's crackdown is pushing them underground", cit.

deportación, que podía ser enviado sin sentencia ni proceso a algún tipo de internamiento porque había tratado de trabajar y de ganarse la vida, podía convertirse en un ciudadano casi completo por obra de un pequeño robo. Aunque no tenga un céntimo, puede contar ahora con un abogado, quejarse de sus carceleros y ser atentamente escuchado. Ya no es la escoria de la Tierra, sino suficientemente importante como para ser informado de todos los detalles de la ley conforme a la cual será procesado. Se ha convertido en una persona respetable<sup>63</sup>.

Con esta reflexión sobre la situación de los derechos humanos de los migrantes apátridas en la Europa oriental de los años previos al inicio de la Segunda Guerra Mundial, HANNAH ARENDT describe en detalle el papel que debe desempeñar el control penal en un Estado liberal para proteger y restaurar los derechos humanos de los grupos más vulnerables. En una sociedad como la colombiana, donde una proporción mayúscula de la población se encuentra en situación de vulnerabilidad de sus derechos humanos, suele predominar en la gobernanza de las prisiones colombianas ordenes jerárquicos controlados por delincuentes endurecidos, arbitrarios y habituados a infligir castigo. Las oleadas globales de flujos migratorios solo pueden agudizar esta función latente del control penal y propiciar su activación como aparato de persecución legal y despojo material de grupos vulnerables indeseados, entre los cuales con mucha frecuencia se encuentran los migrantes irregulares<sup>64</sup>.

---

63 HANNAH ARENDT. *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Taurus, 1998, pp. 239 a 240. Al cierre de esta reflexión, la autora hace un llamado a la siguiente nota al pie de página: "En términos prácticos, cualquier sentencia que se le imponga tendrá pequeñas consecuencias en comparación con una orden de expulsión, una cancelación del permiso de trabajo o una orden por la que se le envíe a un campo de internamiento. Un nipo-americano de la Costa Occidental que se hallaba en la cárcel cuando el Ejército ordenó el internamiento de todos los americanos de ascendencia japonesa no se habría visto forzado a liquidar sus propiedades a tan bajo precio; hubiera permanecido allí donde estaba, protegido por un abogado que velara por sus intereses; y si tenía la suerte de recibir una sentencia a largos años de cárcel, podría retornar justa y pacíficamente a su antiguo negocio o a su profesión, aunque esta fuese la de ladrón. Su sentencia de cárcel le garantizaba los derechos constitucionales, que nada más –ni protestas de lealtad ni recursos– hubiera podido conferirle una vez que su nacionalidad se había tornado dudosa".

64 Para un desarrollo extenso sobre la erosión de la justicia y cómo propicia sistemas penales que, en lugar de cumplir su función protectora, se convierten en mecanismos desproporcionado de control sobre poblaciones vulnerables, ver OMAR ANTONIO HERRÁN PINZÓN. "El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia", en *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. 16, n.º 32, julio-dic-

En momentos históricos de inestabilidad social, política y económica, los empresarios políticos suelen atizar las inconformidades sociales para alentar movimientos político-electORALES que exaltan los nacionalismos, proyectan las ansiedades colectivas contra grupos sociales minoritarios con patrones culturales, creencias y valores diversos, que suelen ser los atributos que predominan entre los grupos de migrantes irregulares. En este contexto, su presencia alienta de manera continua entre el público la difusión de discursos antinmigrantes sobre los cuales se pretende descargar la ansiedad colectiva que todos experimentan perenemente<sup>65</sup>. Ansiedad colectiva que se alimenta en todo el mundo con cada efecto cumulativo de crisis globales como la variabilidad climática, la desprotección de derechos sociales de los migrantes irregulares y de otras poblaciones vulnerables, la contaminación incontrolada, o el colapso de los sistemas naturales de regulación y renovación de servicios ecológicos como el clima estable, entre otros. La ansiedad colectiva en busca de avenidas para desahogarse encuentra discursos antinmigrante que elevan la adhesión y cohesión sociocultural en referente emotivo para quienes sienten los migrantes como amenazas presentes o potenciales. Tal como se ha señalado, esta narrativa refuerza procesos de estigmatización estructural que normalizan las *suspensiones excepcionales*, la vigencia plena de la dignidad humana en el caso de poblaciones migrantes, en especial, en contextos de movilidad intrarregional sudamericana<sup>66</sup>.

Como se observa en EUA durante los primeros meses del segundo mandato de DONALD TRUMP, la instrucción administrativa de magnificar la exposición a la violación de derechos humanos de determinados grupos vulnerables, entre ellos los migrantes regulares en ese país, se anticipó con la desaparición irregular y momentánea de estudiantes extranjeros, con suspensión de sus derechos civiles al debido proceso<sup>67</sup>. Las imputaciones penales realizadas en su contra estaban

---

ciembre de 2013, pp. 105 a 122, disponible en [<https://revistas.umng.edu.co/index.php/dere/article/view/757/509>], p. 107.

65 Ver "La 'Nación de minorías' y los apátridas", en ARENDT. *Los orígenes del totalitarismo*, cit., pp. 346 y ss.

66 ARÉVALO ROBLES *et al.*, "La suspensión excepcional de la dignidad humana. Migración intrarregional sudamericana en clave de estigmatización", cit., p. 76.

67 La orden ejecutiva presidencial se expidió el 28 de abril de 2025, casi dos meses después del arresto irregular de MAHMOUD KHALIL, migrante con estatus regular, acusado dar apoyo material al grupo terrorista Hamas por su participación en las protestas uni-

asociadas al delito de terrorismo por el presunto apoyo material brindado a Hamas por distribuir volantes de apoyo a la causa palestina durante las protestas universitarias en EUA. Los respectivos procesos penales continúan, bajo la protección del debido proceso que les fue restablecida luego de su abducción. Pero queda el aprendizaje que, con una mera instrucción administrativa, el sistema de control penal de la justicia federal estadounidense se puede tornar en instrumento de persecución de grupos socialmente vulnerables.

En Colombia, en la pospandemia del Covid-19, el crecimiento del número de personas extranjeras privadas de la libertad con imputación se acelera, lo cual se traduce en una población PPLE en 2024 que multiplica por ocho aquella que había en 2016. El crecimiento acelerado de esa tendencia a partir de 2020 coincide con el ritmo frenético de los flujos de migrantes irregulares que transitaron por Colombia en los años posteriores. Habrá que profundizar en investigaciones posteriores sobre los factores que han dinamizado el crecimiento de los delitos imputados a extranjeros en años recientes, e indagar si esos delitos vulneraron a otros migrantes irregulares dentro del contexto de las propias redes híbridas de tráfico.

Ante contextos de oleadas globales de migrantes como los que vivió Colombia a partir de 2020, las proclamas de organismos internacionales de protección de derechos humanos en las que declaran los derechos fundamentales de los migrantes, con independencia de su estatus legal o ubicación, pierden efectividad para proteger a migrantes irregulares vulnerables. La protección frente a los abusos, violencia y despojo que a diario enfrentan los migrantes irregulares, por lo general no la brindan los ordenamientos jurídicos estatales, entre otros factores, por el peso de la carga de responsabilidades que traen las obligaciones internacionales de protección de derechos de

---

versitarias de 2024. Ordena a las ciudades a dar rienda suelta a las fuerzas policiales de alto impacto y proteger y defender a los integrantes de cuerpos de seguridad que sean acusados y abusados fraudulentamente por funcionarios del Gobierno del nivel estatal o local. La lectura de la orden deja claro que los *ciudadanos inocentes* que protege son los integrantes de los cuerpos de seguridad acusados de uso desproporcionado de la fuerza legítima. Ver THE WHITE HOUSE. "Strengthening and unleashing America's law enforcement to pursue criminals and protect innocent citizens", Executive Order, April 28, 2025, disponible en [<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/04/strengthening-and-unleashing-americas-law-enforcement-to-pursue-criminals-and-protect-innocent-citizens/>].

los migrantes irregulares. En la práctica, en la mayoría de los casos esa protección está a cargo de las redes de tráfico de migrantes, con gran variabilidad e informalidad en la observación de los estándares internacionales de derechos humanos. Aun así, según testimonios de migrantes irregulares que han pagado los servicios de estas redes para llegar a su lugar de destino, el apoyo recibido es efectivo y bien apreciado en la mitigación de las incertidumbres del tránsito migratorio irregular<sup>68</sup>.

Como sucedió en el caso de Libia, la volatilidad de los controles migratorios fronterizos puede reorientar la racionalidad de estas redes híbridas de tráfico hacia la explotación económica de los migrantes irregulares a través de la trata de personas. En esas circunstancias, cometer un pequeño delito como opción para tener la protección legal del ordenamiento jurídico a través del sistema penal, puede mejorar su protección frente a la vulneración de sus derechos humanos. Sin embargo, en el contexto de una oleada global de flujos migratorios irregulares como los descritos arriba, es previsible que la exposición a la vulneración de derechos humanos que experimenten los migrantes irregulares y demás grupos vulnerables que se encuentren en las prisiones colombianas llegue a asemejarse a la que padecen quienes se encuentren a merced de las redes de trata de personas. Desde la perspectiva de ARENDT, se desvanecen los beneficios de cometer un delito para mejorar la situación de protección de derechos de los más vulnerables: el respeto que se otorgue a los derechos humanos variará discrecionalmente de conformidad con el orden local impuesto por las redes de protección privada que predominen en cada ámbito. Una hipótesis siniestra sobre el acelerado crecimiento de la población extranjera en las prisiones colombianas en años recientes, sería que la precaria protección frente a violaciones de derechos que la prisión ofrece en Colombia es mejor que los horrores que experimentan en el cautiverio de las redes de trata de personas<sup>69</sup>.

68 Ver ACHILLI y SÁNCHEZ. "Methodological approaches in human smuggling research: Documenting irregular migration facilitation in the Americas and the Middle East", cit., pp. 21 a 25.

69 La resocialización, principal finalidad de la pena en Colombia, cumple funciones sociales radicalmente opuestas a sus fines, en medio de un fracaso absoluto, GERMÁN SILVA GARCÍA. "La resocialización y la retribución. El debate contemporáneo sobre los fines y las funciones de la pena", en JAIME BERNAL CUÉLLAR (coord.). *xxv Jornadas Internacionales de Derecho Penal*, Bogotá, Externado, 2003, pp. 307 a 341. Ello cuando, además, desde

En perspectiva sociojurídica, interesa la evolución de los mecanismos de regulación y administración de la conflictividad interpersonal y social en el contexto de las redes híbridas que gestionan flujos de tráfico transnacional de migrantes<sup>70</sup>. En cada localidad de tránsito, estas están integradas con operadores dentro de la legalidad con intereses al margen de la legalidad, en especial en entornos transnacionales. Como lo hace ARENDT<sup>71</sup>, si se parte de la premisa que los derechos son conquistas colectivas, ambivalentes y frágiles, en ese contexto, se abre un universo del que emergerán derechos a partir de su defen-

---

hace décadas las cárceles presentan problemas de hacinamiento mayúsculos, GERMÁN SILVA GARCÍA. "Fluctuaciones de la población penitenciaria colombiana", *Derecho Penal y Criminología*, vol. 17, n.º 54/55, 1995, pp. 125 a 172. Todo esto dentro de un contexto en el que variables que indican vulnerabilidad social se vuelven razones de prisionalización, id. "Una mirada crítica al uso de la pena de prisión por los jueces", *Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. 1, n.º 1, enero-junio de 2010, pp. 59 a 86, disponible en [<https://nuevospardigmashilae.edu.co/index.php/liaeOjs/article/view/221/474>]. Donde además las penas de prisión son impuestas de manera desigual, GERMÁN SILVA GARCÍA y RAFAEL VELANDIA. "Dosisificación punitiva. Igualdad y preferencias ideológicas", en RAFAEL PRIETO SANJUÁN (coord.) *Sociología jurídica: Análisis del control y del conflicto sociales*, Bogotá, Externado, 2003, pp. 349 a 414.

- 70 PALOMARES GARCÍA *et al.* "Proteger a quien migra: La aplicación de la Carta Andina para la promoción y la protección de derechos humanos en caso de migración", cit., p. 355 y ss. Quizás el estudio de la evolución y transformaciones de esos órdenes transnacionales gobernados por ensamblajes híbridos, a caballo entre lo lícito y lo ilícito, arroje luces para crear instituciones regionales transnacionalizadas que materialicen la garantía de derechos como la migración, el trabajo digno, la salud y la seguridad social. Así lo prevé la Carta Andina para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de los Migrantes (Guayaquil, 26 de julio de 2002, disponible en [<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/DInformativos/SGdi437.doc>]). También en el ámbito discursivo de los derechos humanos y la teoría crítica, NANCY FRASER examina la viabilidad de crear *esferas públicas transnacionales* con suficiente resiliencia para legitimar la administración de una justicia con competencias y facultades transfronterizas, es decir, la transnacionalización de la justicia. FRASER indaga acerca de las implicaciones para las democracias políticas nacionales, Colombia entre ellas, de fenómenos transnacionales como los refugiados de conflictos políticos o armados que migren a otros países, o la contaminación aérea y de aguas que no respetan los límites fronterizos entre los Estados nacionales. El fenómeno transfronterizo vulnera la soberanía del Estado nacional en tanto torna visible que este no controla efectivamente las fronteras nacionales. FRASER examina con detenimiento las transformaciones políticas y los desafíos por resolver para constituir *esferas públicas transnacionales* que normalicen la acción de una justicia transnacionalizada en entornos transfronterizos. Ver NANCY FRASER. "Transnationalizing the Public Sphere: On the Legitimacy and Efficacy of Public Opinion in a Post-Westphalian World", en KATE NASH (ed.) *Transnationalizing the Public Sphere*, Cambridge, Polity Press, 2014, pp. 8 a 42.
- 71 OMRI SHLOMOV MILSON. "Rights and the human condition of non-sovereignty: Rethinking Arendt's critique of human rights with Rancière and Balibar", en *Philosophy and Social Criticism*, vol. 51, n.º 8, 2023, pp. 1 a 30.

sa activa para que se respeten y se protejan públicamente. Más aún, los entornos sociopolíticos en los que florecen las economías de estas redes híbridas de tráfico transnacional son en sí mismos uno de los mecanismos para la expansión del *orden transnacional*, que cada vez se extiende más adentro de las fronteras nacionales, de los ordenamientos jurídicos, de las decisiones administrativas y judiciales de los estados nacionales, y de sus prisiones.

## BIBLIOGRAFÍA

- AA. VV. *Memorias xx jornadas internacionales de derecho penal*, Bogotá, Externado, 1998.
- ABILHUL, ZEINAB. "The Scandal of a Slave Market in Libya", en *Human Rights Research Center*, March 26, 2025, disponible en [<https://www.humanrightsresearch.org/post/the-scandal-of-a-slave-market-in-libya>].
- ACHILLI, LUIGI y GABRIELLA SÁNCHEZ. "Methodological approaches in human smuggling research: Documenting irregular migration facilitation in the Americas and the Middle East", en *Migration Policy Practice*, vol. VII, n.º 2, April-September 2017, pp. 21 a 25, disponible en [[https://publications.iom.int/system/files/pdf/migration\\_policy\\_practice\\_journal\\_30.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/migration_policy_practice_journal_30.pdf)].
- AGUDELO GIRALDO, ÓSCAR ALEXIS y ANGELA PAOLA RIAÑO F. "Ciudadanía y nación: Políticas de control fronterizo e inmigración", en *Novum Jus*, vol. 10, n.º 2, julio-diciembre de 2016, pp. 57 a 75, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/1318/1251>].
- ARENKT, HANNAH. *Los orígenes del totalitarismo*, Madrid, Taurus, 1998
- ARÉVALO ROBLES, GABRIEL ANDRÉS; FERNANDA NAVAS CAMARGO y LADY ANDREA BELTRÁN CÁRDENAS. "La suspensión excepcional de la dignidad humana. Migración intrarregional sudamericana en clave de estigmatización", *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol. XLI-II, n.º 115, julio-diciembre de 2022, pp. 73 a 110, disponible en [<https://revistas.uexterno.edu.co/index.php/derpen/article/view/8275/13821>].
- ÁVILA HERNÁNDEZ, FLOR MARÍA; VÍCTOR MARTÍN FIORINO y ÉDVAR CÓRDOVA JAIMES. "Reconstrucción del tejido social en los marcos de emergencia humanitaria: El rol contemporáneo de la familia", en *Novum Jus*, vol. XVI, n.º 2, julio-diciembre de 2022, pp. 367 a 390, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/4261/4282>].
- BANGUERO LOZANO, HAROLD ENRIQUE y CARLOS E. CASTELLAR P. *La población de Colombia 1938-2025: Una visión retrospectiva y prospectiva para el país, los departamentos y sus municipios*, Cali, Universidad del Valle, 1993.
- BERMÚDEZ TAPIA, MANUEL A. y PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA. "El cambio de la geopolítica internacional frente al narcotráfico tras el Acuerdo Final en Colombia", en MANUEL A. BERMÚDEZ TAPIA, PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA y ANDRÉS EDUARDO FERNÁNDEZ

- OSORIO (eds.). *El Estado ante emergencias sociales*, Bogotá, Escuela Militar de Cadetes –ESMIC–, 2020, pp. 101 a 112, disponible en [<https://librosemic.com/index.php/editorial/catalog/view/35/44/1092>].
- BERMÚDEZ TAPIA, MANUEL A.; PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA y ANDRÉS EDUARDO FERNÁNDEZ OSORIO (eds.). *El Estado ante emergencias sociales*, Bogotá, Escuela Militar de Cadetes –ESMIC–, 2020, disponible en [<https://librosemic.com/index.php/editorial/catalog/view/35/44/1092>]
- BERNAL CASTRO, CARLOS ANDRÉS. "Migración y derecho penal: Línea de defensa para migrantes en situación de vulnerabilidad", en *Novum Jus*, vol. 18, n.º 2, mayo-agosto de 2024, pp. 99 a 129, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5967/5362>].
- BERNAL CUÉLLAR, JAIME (coord.). *xxv Jornadas Internacionales de Derecho Penal*, Bogotá, Externado, 2003.
- BEUF, ALICE y MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO (coords.). *Colombia. Centralidades históricas en transformación*, Bogotá, Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos –OLACCHI–, 2013, pp. 463 a 491, disponible en [<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57508.pdf>].
- CENTRO DE ANÁLISIS DE DATOS SOBRE MIGRACIÓN GLOBAL. Datos sobre Migración. Una perspectiva global, disponible en [<https://www.migrationdataportal.org/es/themes/migracion-irregular>].
- COLE, DEVAN. "Jueza decidirá si ordena la liberación de Kilmar Ábrego García del centro de detención de inmigración, 20-11-2025", en *cnn*, 20 de noviembre de 2025, disponible en [<https://cnnespanol.cnn.com/2025/11/20/eeuu/jueza-decidira-ordenar-liberacion-kilmar-abrego-garcia-trax>].
- COMUNIDAD ANDINA. Carta Andina para la Promoción y Defensa de los Derechos Humanos de los Migrantes, Guayaquil, 26 de julio de 2002, disponible en [<https://www.comunidadandina.org/DocOficialesFiles/DInformativos/SGdi437.doc>].
- Decreto 216 de 1.º de marzo de 2021, *Diario Oficial*, n.º 51.603, de 1.º de marzo de 2021, disponible en [<https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/30041439>].
- EATON, TIM. "How conflict in Libya facilitated transnational expansion of migrant smuggling and trafficking", en *Chattam House*, February 21, 2025, disponible en [<https://www.chathamhouse.org/2025/02/how-conflict-libya-facilitated-transnational-expansion-migrant-smuggling-and-trafficking>].
- FORERO RAMÍREZ, JUAN CARLOS. *Dimensión del delito de tráfico de migrantes en Colombia: Realidades institucionales, legales y judiciales*, Bogotá, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC–Ministerio de Relaciones Exteriores-Unión Europea, s. f., disponible en [[https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/Agosto/Investigacion\\_trafico\\_migrantes.pdf](https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/Agosto/Investigacion_trafico_migrantes.pdf)].

FRASER, NANCY. "Transnationalizing the Public Sphere: On the Legitimacy and Efficacy of Public Opinion in a Post-Westphalian World", en KATE NASH (ed.). *Transnationalizing the Public Sphere*, Cambridge, Polity Press, 2014, pp. 8 a 42.

GANGI GUILLÉN, GIUSEPPE KODJACK. "Desafíos penales de la inmigración irregular en España: Falsedad en documento público", en *Novum Jus*, vol. 18, n.º 3, septiembre-diciembre de 2024, pp. 259 a 280, disponible em [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5594/5617>].

GARCÍA JIMÉNEZ, SNEYDER; FRANCISCO RAFAEL OSTAU DE LAFONT DE LEÓN y ÁNGELA NIÑO CHAVARRO. "La migración y sus implicaciones en el mundo del trabajo en Colombia", en *Novum Jus*, vol. 18, n.º 3, septiembre-diciembre de 2024, pp. 281 a 306, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5327/5618>].

GONZÁLEZ MONGUÍ, PABLO ELÍAS. "De la clase criminal y las clases peligrosas al derecho penal del enemigo", en *Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. xiv, n.º 28, julio-diciembre de 2023, pp. 177 a 222, disponible en [<https://nuevospa-paradigmas.ilae.edu.co/index.php/liaeOjs/article/view/293/649>].

GONZÁLEZ MONGUÍ, PABLO ELÍAS y JORGE ENRIQUE CARVAJAL MARTÍNEZ. "La construcción social del enemigo en el imaginario penal", en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre de 2023, pp. 192 a 215, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5104/4904>].

GREENWOOD SANTOS, MONIQUE y STEPHEN J. RANDALL (eds.). *Latin American Security: Canadian and International Perspectives*, Calgary Papers in Military and Strategic Studies, Occasional Paper n.º 9, 2013, pp. 147 a 166, disponible en [<https://journalhosting.ucalgary.ca/index.php/cpmss/article/view/36354/29309>].

HALIDAY, TERRENCE C. y GREGORY SCHAFFER (eds.). *Transnational Legal Orders*, New York, Cambridge University Press, 2015.

HERRÁN PINZÓN, OMAR ANTONIO. "El alcance de los principios de la administración de justicia frente a la descongestión judicial en Colombia", en *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. 16, n.º 32, julio-diciembre de 2013, pp. 105 a 122, disponible en [<https://revistas.umng.edu.co/index.php/dere/article/view/757/509>].

INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO -INPEC-. Sisipec, fecha actualización de la información 31 de diciembre de 2024, disponible en [[http://181.225.69.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html?&j\\_username=inpec\\_user&j\\_password=inpec#/public/Extranjeros/Dashboards/Extranjeros\\_Nacional](http://181.225.69.18:8080/jasperserver-pro/dashboard/viewer.html?&j_username=inpec_user&j_password=inpec#/public/Extranjeros/Dashboards/Extranjeros_Nacional)].

JIMENO, MYRIAM e ISMAEL ROLDAN. *Las sombras arbitrarias: Violencia y autoridad en Colombia*. Bogotá, Editorial Universidad Nacional, 1996.

KAPOS, SHIA. "Immigrants transformed Chicago's South Side. Trump's crackdown is pushing them underground", en *Politico*, 12 de marzo de 2025, disponible en [<https://www.politico.com/news/2025/03/12/immigrants-chicago-south-side-trump-crackdown-underground-00224319>].

KLEIN, NAOMI y ASTRA TAYLOR. "The rise of end times fascism", London, *The Guardian*, 13 de abril de 2025, disponible en [<https://www.theguardian.com/us-news/ng-interactive/2025/apr/13/end-times-fascism-far-right-trump-musk>].

MARIÑO ROJAS, CIELO. "Sistema de responsabilidad penal juvenil: Concreción de derechos fundamentales", *Revista Derecho Penal y Criminología*, vol. xxii, n.º 72, 2001, pp. 87 a 98, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/derpen/article/view/1083/1026>].

MARTÍNEZ IDÁRRAGA, JAIRO ALBERTO. "Criminalidad juvenil: Privación de la libertad y principio pedagógico en el sistema de responsabilidad penal de adolescentes en Colombia", tesis doctoral, Bogotá, Universidad Libre de Colombia, 2020, disponible en [<https://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/18577/Criminalidad%20juvenil%20Privaci%C3%B3n%20de%20la%20Libertad%20%20-%20tesis%20Jairo%20Mart%C3%ADnez.pdf?sequence=1&isAllowed=y>].

MCCORMACK, KATHY. "Judge releases Tufts University student RUMEYSA OZTURK who was detained by ICE", en *PBS News*, May 9, 2025, disponible en [<https://www.pbs.org/newshour/politics/judge-releases-tufts-university-student-rumeysa-ozturk-who-was-detained-by-ice>].

MESA, JESÚS. "Columbia Activists Had Prior Knowledge of Oct. 7, Bombshell Lawsuit Claims", en *Newsweek*, March 25, 2025, disponible en [<https://www.newsweek.com/columbia-activists-had-prior-knowledge-oct-7-bombshell-lawsuit-claims-2050296>].

NASH, KATE (ed.). *Transnationalizing the Public Sphere*, Cambridge, Polity Press, 2014.

NAVAS CAMARGO, FERNANDA. "Scientific Diplomacy: An Opportunity for Security and National Defense in Colombia", en *Novum Jus*, vol. 18, n.º 3, septiembre-diciembre de 2024, pp. 371 a 398, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/6251/5621>].

NAVAS CAMARGO, FERNANDA; JAIME ALFONSO CUBIDES CÁRDENAS y NATALIA PÉREZ CAGUA. "Constitucionalismo utópico y realidades vergonzosas. Refugio en el Mediterráneo", en MARÍA TERESA PALACIOS SANABRIA, MARÍA LUCÍA TORRES VILLARREAL y FERNANDA NAVAS CAMARGO (eds.). *Desafíos migratorios: Realidades desde diversas orillas*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2020.

NAVAS CAMARGO, FERNANDA; JEISSON ANDRÉS BERMÚDEZ GUERRERO y CLAUDIA PATRICIA GARAY ACEVEDO. "Puntos de acción desde la migración en el marco de la seguridad y defensa nacional", en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre de 2023, pp. 237 a 265, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5308>].

NIEDERMAN, SUMMER. "Georgetown scholar detained by federal immigration authorities, but federal judge rules against his deportation", en *The Free Speech Project*, 30 de abril e 2025, disponible en [<https://freespeechproject.georgetown.edu/theme/foreign-policy/>].

ODYSSEUS NETWORK. "Memorandum of understanding on cooperation in the fields of development, the fight against illegal immigration, human trafficking and fuel smuggling and on reinforcing the security of borders between the State of Libya and the Italian republic", February 2, 2017, disponible en [[https://eumigrationlawblog.eu/wp-content/uploads/2017/10/MEMORANDUM\\_translation\\_finalversion.doc.pdf](https://eumigrationlawblog.eu/wp-content/uploads/2017/10/MEMORANDUM_translation_finalversion.doc.pdf)].

PALACIOS SANABRIA, MARÍA TERESA; MARÍA LUCÍA TORRES VILLARREAL y FERNANDA NAVAS CAMARGO (eds.). *Desafíos migratorios: Realidades desde diversas orillas*, Bogotá, Universidad del Rosario, 2020.

PALOMARES GARCÍA, JORGE RICARDO; HUGO ALEJANDRO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, CARLOS ALBERTO CÁRDENAS SIERRA, AURA HELENA PEÑAS FELIZZOLA y DAVID AUGUSTO ECHEVERRY BOTERO. "Proteger a quien migra: La aplicación de la Carta Andina para la promoción y la protección de derechos humanos en caso de migración", en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre de 2023, pp. 329 a 371, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5384/4909>].

PEÑA CHIVATÁ, CIPRIANO; PAOLA ALEXANDRA SIERRA ZAMORA, JUAN CARLOS HOYOS ROJAS. "La política de fronteras de Colombia ante las nuevas amenazas de seguridad y defensa", *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 17, n.º 28, octubre-diciembre de 2019, pp. 773 a 795, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/473/573>].

PÉREZ SALAZAR, BERNARDO. "Multidimensional Security, 'Ungoverned Areas' and Non-State Actors", en MONIQUE GREENWOOD SANTOS y STEPHEN J. RANDALL (eds.). *Latin American Security: Canadian and International Perspectives*, Calgary Papers in Military and Strategic Studies, Occasional Paper n.º 9, 2013, pp. 147 a 166, disponible en [<https://journalhosting.ucalgary.ca/index.php/cpmss/article/view/36354/29309>].

PÉREZ SALAZAR, BERNARDO y CÉSAR ALFONSO VELÁSQUEZ MONROY. "Procesos de renovación urbana, brecha de rentas del suelo y prácticas predadoras: El caso del polígono de intervención del Plan Centro de Bogotá", en ALICE BEUF y MARÍA EUGENIA MARTÍNEZ DELGADO (coords.). *Colombia. Centralidades históricas en transformación*, Bogotá, Organización Latinoamericana y del Caribe de Centros Históricos -OLACCHI-, 2013, pp. 463 a 491, disponible en [<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/57508.pdf>].

PETTY, AARON R. "Migrants as a Weapons System", en *Journal of National Security Law & Policy*, vol. 13, 2022, pp. 113 a 139, disponible en [<https://es.scribd.com/document/861869884/Migrants-as-a-Weapons-System-2>].

POLO ALVIS, SEBASTIÁN; ENRIQUE SERRANO LÓPEZ y LAURA MANRIQUE LARA, "Panorama de la frontera entre Colombia y Panamá: Flujos migratorios e ilegalidad en el Darién", en *Novum Jus*, vol. 13, n.º 1, enero-junio de 2019, pp. 17 a 43, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/2254/2414>].

PRIETO SANJUÁN, RAFAEL (coord.) *Sociología jurídica: Análisis del control y del conflicto sociales*, Bogotá, Externado, 2003.

ROHDE, STEPHEN. "Analysis: Pro-Hamas speech is protected by the First Amendment", en Free Speech Center, April 23, 2025, disponible en [<https://firstamendment.mtsu.edu/post/pro-hamas-speech-is-protected-by-the-first-amendment/>].

SALGADO LEDESMA, ERÉNDIRA. "En la Migración: ¡Ninguna persona es ilegal!", *Iuris Tantum*, n.º 35, 2022, pp. 109 a 135, disponible en [<https://revistas.anahuac.mx/index.php/iuristantum/article/view/1403/1399>].

SHLOMOV MILSON, OMRI. "Rights and the human condition of non-sovereignty: Rethinking Arendt's critique of human rights with Rancière and Balibar", en *Philosophy and Social Criticism*, vol. 51, n.º 8, 2023, pp. 1 a 30.

SIERRA ZAMORA, PAOLA ALEXANDRA. "Gobernanza en defensa: Análisis a la transformación militar para la construcción de paz en Colombia", en *Cultura Latinoamericana*, vol. 39, n.º 1, 2024, pp. 214 a 236, disponible en [<https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/RevClat/article/view/6480/5396>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Aspectos fundamentales", en GERMÁN SILVA GARCÍA (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2023, pp. 15 a 58, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Crisis y transformaciones en el control social penal en el contexto de la cultura jurídica colombiana", en *Cultura Latinoamericana*, vol. 39, n.º 1, 2024, pp. 156 a 192, disponible en [<https://editorial.ucatolica.edu.co/index.php/RevClat/article/view/6478/5394>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Delito y reacción penal", en GERMÁN SILVA GARCÍA (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2023, pp. 369 a 419, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "El control penal sobre la sexualidad –Fundamentos, extralimitaciones y limitaciones–", en AA. VV. *Memorias xx jornadas internacionales de derecho penal*, Bogotá, Externado, 1998, pp. 231 a 271.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. *El mundo real de los abogados y de la justicia*, t. III, "La administración de justicia", Bogotá, Externado e ILSA, 2001.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Fluctuaciones de la población penitenciaria colombiana", *Derecho Penal y Criminología*, vol. 17, n.ºs 54/55, 1995, pp. 125 a 172.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "La resocialización y la retribución. El debate contemporáneo sobre los fines y las funciones de la pena", en JAIME BERNAL CUÉLLAR (coord.). *xxv Jornadas Internacionales de Derecho Penal*, Bogotá, Externado, 2003, pp. 307 a 341.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Sobre el objeto, las fuentes y el oficio de la sociología jurídica desde una perspectiva interdisciplinaria –Problemas de investigación y teoría–", en *Diálogos de Saberes*, n.º 17, 2003, pp. 117 a 139.

SILVA GARCÍA, GERMÁN. "Una mirada crítica al uso de la pena de prisión por los jueces", *Revista Nuevos Paradigmas de las Ciencias Sociales Latinoamericanas*, vol. 1, n.º 1, enero-junio de 2010, pp. 59 a 86, disponible en [<https://nuevosparadigmas.ilae.edu.co/index.php/IlaeOjs/article/view/221/474>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN (ed.). *Tratado latinoamericano de sociología jurídica*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios -ILAE-, 2023, disponible en [<https://libroselectronicos.ilae.edu.co/index.php/ilae/catalog/view/392/878/1817>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN; ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "The debate concerning deviance and divergence: A new theoretical proposal", en *Oñati Socio-Legal Series*, vol. 14, n.º 2, 2024, pp. 505 a 529, disponible en [<https://opo.iisj.net/index.php/osl/article/view/1813/2197>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN; PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ, ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "Actitudes y encrucijadas ante la corrupción pública. ¡Ni tanto que queme al santo ni tan poco que no lo alumbré!", en *Via Inveniendi et Iudicandi*, vol. 20, n.º 1, 2025, pp. 9 a 23, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/11108/8992>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN y ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO. "El baile de los que sobran'. Profesión jurídica: Poder político y exclusión en Colombia", en *Via Inveniendi et Iudicandi*, vol. 19, n.º 1, 2024, pp. 25 a 51, disponible en [<https://revistas.usantotomas.edu.co/index.php/viei/article/view/10065/8524>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "La evaluación de la investigación publicada en libros y su impacto en la educación superior colombiana", *Revista de Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, vol. 10, n.º 2, 2023, pp. 101 a 120, disponible en [<https://pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/71285/75424>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "International Anti-Transnational Crime Policies And Corrupt Public-Private Coalitions: Perspectives From A Criminology Of The Global South", *Revista de Economía Institucional*, vol. 26, n.º 51, Segundo semestre de 2024, pp. 139 a 163, disponible en [<https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/ecoins/article/view/9532/17435>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN y BERNARDO PÉREZ SALAZAR. "The Distortions of Mainstream Criminology in the Global North: Towards A Southern Criminological Worldview", en *Novum Jus*, vol. 19, n.º 1, enero-abril de 2025, pp. 393 a 418, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/6565/5887>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN y JOHANA BARRETO MONTOYA. "Avatares de la criminalidad de cuellos blanco transnacional", *Revista Científica General José María Córdova*, vol. 20, n.º 39, 2022, pp. 609 a 629, disponible en [<https://revistacientificaesmic.com/index.php/esmic/article/view/1042/879>].

SILVA GARCÍA, GERMÁN y PAMELA TINOCO ORDÓÑEZ. "Delitos sexuales", en PABLO ELÍAS GONZÁLEZ MONGUÍ (coord.) *Derecho penal especial*, t. II, Bogotá, Ibáñez, 2023.

SILVA GARCÍA, GERMÁN y RAFAEL VELANDIA MONTES. "Dosificación punitiva. Igualdad y preferencias ideológicas", en RAFAEL PRIETO SANJUÁN (coord.) *Sociología jurídica: Análisis del control y del conflicto sociales*, Bogotá, Externado, 2003, pp. 349 a 414.

SILVA GARCÍA, GERMÁN y VANNIA ÁVILA CANO. "Control penal y género ¡Baracunátana! Una elección al poder sobre la rebeldía", *Revista Criminalidad*, vol. 64, n.º 2, mayo-agosto de 2022, pp. 23 a 34, disponible en [<https://revistacriminalidad.policia.gov.co:8000/index.php/revcriminalidad/article/view/352/597>].

THE WHITE HOUSE. "Strengthening and unleashing America's law enforcement to pursue

criminals and protect innocent citizens”, Executive Order, April 28, 2025, disponible en [<https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/2025/04/strengthening-and-unleashing-americas-law-enforcement-to-pursue-criminals-and-protect-innocent-citizens/>].

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA –UAEMC–. “Migrantes venezolanos en Colombia y ETPV”, en Sistema de Información para el Monitoreo de Fenómenos Migratorios –SIFM–, Subdirección de Verificaciones Migratorias, disponible en [[https://public.tableau.com/app/profile/migraci.n.colombia/vizzes#/!](https://public.tableau.com/app/profile/migraci.n.colombia/vizzes#/!/)].

UNITED STATES OF AMERICA. “Transnational Criminal Organization Illicit Spotter Prevention and Elimination Act”, 118<sup>th</sup> Congress S.374, disponible en [<https://www.congress.gov/bill/118th-congress/senate-bill/374>].

VALENCIA RÍOS, BRIAN FERNEY. “¿Quién es Kilmar Abrego García, el hombre deportado por error de EE. UU. a El Salvador y que Bukele se niega a liberar?”, en *Elcolombiano.com*, Envigado, 15 de abril de 2025, disponible en [<https://www.elcolombiano.com/colombia/marco-rubio-se-pronuncio-sobre-absolucion-expresidente-alvaro-uribe-justicia-ha-prevalecido-EF30177838>].

VESPE, MICHELE; FABRIZIO NATALE y LUCA PAPPALARDO. “Data sets on irregular migration and irregular migrants in the European Union”, en *Migration Policy Practice*, vol. VII, n.º 2, April-September 2017, pp. 26 a 33, disponible en [[https://publications.iom.int/system/files/pdf/migration\\_policy\\_practice\\_journal\\_30.pdf](https://publications.iom.int/system/files/pdf/migration_policy_practice_journal_30.pdf)].

VIVAS BARRERA, TANIA GIOVANNA. “Corte Constitucional de Colombia: Tres décadas de un juez constitucional en constante diálogo judicial transnacional”, en *Novum Jus*, vol. 17, n.º 3, septiembre-diciembre de 2023, pp. 431 a 454, disponible en [<https://novumjus.ucatolica.edu.co/article/view/5306/4912>].

WARD, MYAH. “Biden issues executive action: Much of the southern border to close at midnight”, en *Politico*, June 6, 2024, disponible en [<https://www.politico.com/news/2024/06/04/biden-border-close-executive-action-migrants-00161483>].

WOOLCOTT OYAGUE, OLENKA y LAURA C. GAMARRA AMAYA. “La migración como experiencia comprobatoria del proyecto de vida, a propósito del caso venezolano”, en *Opción*, vol. 36, n.º 93, 2020, pp. 234 a 256, disponible en [<https://produccioncientificaluz.org/index.php/opcion/article/view/32736/34246>].